

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ACTA NÚMERO 8 SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL 29 DE ABRIL DE 2009

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las once horas con treinta y un minutos del día veintinueve de Abril de dos mil nueve, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: "Señores Regidores y miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, se celebra la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Abril del año en curso; por lo que solicito al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la misma".

Por lo cual, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, expresó: "Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes:

C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.

Regidores y Regidoras:

- C. Marcos Mendoza Vázquez.
- C. Luis Alberto García Lozano.
- C. Julio César García Garza.
- C. Ana Cristina Morcos Elizondo
- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.....(justificó inasistencia)
- C. Jovita Morin Flores.
- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.
- C. Pedro Mendoza Guerrero.
- C. Martina García Reyes.
- C. Modesta Morales Contreras.
- C. Hugo Ortiz Rivera.
- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.
- C. Antonio García Luna.
- C. Ofelia Cervantes García.
- C. Sergio Corona Serrano.
- C. Tomás David Macías Canales.
- C. Armando Amaral Macías.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- C. Benito Martínez Loera.
- C. Irma Montero Solís.
- C. Daniel Bautista Rocha.
- C. Humberto Cervantes Lozano.
- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.
- C. Gilberto Crombe Camacho.
- C. Gilberto Celestino Ledezma.
- C. Sergio Arellano Balderas..... (justificó inasistencia)
- C. Manuel Elizondo Salinas.
- C. Mario Alberto Leal Regalado.

Síndicos:

Síndico 1º C. Rogelio Sada Zambrano.

Síndico 2º C. María de los Ángeles García Cantú.

Asimismo nos acompaña también el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del Ayuntamiento.- Hay quórum señor Presidente Municipal".

ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Lectura y aprobación en su caso, del acta número 07 correspondiente a la primer Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2009.
- 3. Informe de Comisiones:
 - A) Comisión de Hacienda Municipal: (tres asuntos)
 - Dictamen relativo a la solicitud de autorización de periodo de gracia de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio de Monterrey.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Dictamen relativo a la propuesta de modificación de las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales.
- Dictamen relativo al Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 marzo de 2009, en el cual se incluye el análisis de la deuda pública y el informe de los subsidios otorgados en el mismo período.
- B) Comisión de Patrimonio: (tres asuntos)
 - Dictamen relativo a la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal de un bien inmueble con una superficie total de 726.16 mts², ubicado en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la colonia Treviño de esta ciudad.
 - Dictamen relativo a solicitud de un Contrato de Comodato por 25 años a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Monterrey", A.R., con el fin de obtener seguridad jurídica del inmueble en el cual será construida una capilla con superficie de 1,143.54 mts², el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en las calles 4 de mayo entre 24 de febrero y Luis Rodríguez Góngora en la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé, Sector La Alianza, en esta ciudad.
 - Dictamen relativo a solicitud de un Contrato de Comodato por 25 años a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Monterrey", A.R., en relación a un bien inmueble con superficie de 150 mts², el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la calle San Bartolomé entre Celulosa y Santiago el Mayor, en la Colonia San Jorge en esta ciudad.
- C) Comisión de Participación Ciudadana: (un asunto)
 - Dictamen relativo a la Terna de los ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- D) Comisión de Espectáculos y Alcoholes: (siete asuntos)
 - Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 3 negocios para operar establecimientos de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper.
 - Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 2 negocios para



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

operar establecimientos de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper.

- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 1 negocio para operar establecimientos de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 1 negocio para operar establecimientos de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 1 negocio para operar establecimiento de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 1 negocio para operar establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza.
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 1 negocio para operar establecimiento de giro Centro Social.
- E) Comisión de Gobernación y Reglamentación: (un asunto)
 - Dictamen relativo al inicio de la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional.

Para evitar, aquí permítanme hacer un comentario, para evitar las dudas y controversia generada en la Sesión pasada sobre un tema presentado por las Comisiones unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, al cual faltó discusión en las reuniones previas, saldrá del orden del día

- 4. Asuntos Generales.
- 5. Clausura de la Sesión.

Señoras y señores Regidores y Síndicos de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano. SE APRUEBA POF UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".



PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Como es de
su conocimiento hace unos minutos fueron clausurados los trabajos de la primer
Sesión del mes de Abril, por lo cual se solicita que la aprobación del acta
correspondiente se lleve a cabo en la próxima Sesión Ordinaria que celebre
este Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con esta propuesta,
sírvanse manifestarlo levantando su mano APROBADA POR UNANIMIDAD
DE LOS PRESENTES".

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

A).- COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal han elaborado tres dictámenes que presentarán ante este Pleno, por lo que se pide a los miembros de dicha Comisión procedan a la presentación del primero de ellos".

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien dijo: "Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día le solicito al Secretario del Ayuntamiento el someter a votación la lectura parcial del dictamen relativo a la solicitud de autorización de periodo de gracia de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio de Monterrey; para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes del Republicano Ayuntamiento, de la misma forma y de ser aceptada mi propuesta el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Por lo anterior, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento la propuesta del Regidor Benito Martínez; quien esté a favor de la misma, sírvase manifestarlo levantando su mano; quien esté en contra de esta propuesta; quienes se abstengan.- Se aprueba por unanimidad".



A continuación, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal.

"Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Presente.

El Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a través del Tesorero Municipal Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen, solicitud de autorización de periodo de gracia de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio de Monterrey.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Actualmente el Municipio de Monterrey tiene contratado una deuda bancaria comercial, de largo plazo, con Banco del Bajío, S.A. y Banca Afirme, S.A. por un monto total que asciende a la cantidad de \$780,909,397.70 (SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N). Lo anterior se llevó a cabo para:

- A) La reestructuración de la deuda que se tenía con la banca comercial hasta por un monto total de \$708,946,397.70 (SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) PESOS 70/100 M. N.) y,
- B) Financiar la co-inversión requerida para construir el Sistema Vial Eugenio Garza Sada Pedro Martínez de acuerdo al financiamiento autorizado para el Municipio de Monterrey por el H. Congreso para el año 2009:

SEGUNDO: La contratación del financiamiento antes mencionado fue debidamente autorizado por el R. Ayuntamiento de Monterrey en su sesión ordinaria de fecha 16-dieciséis de Enero del año 2009 quedando establecido mediante acta de esa fecha.

TERCERO: Entre las condiciones que el R. Ayuntamiento fijó al autorizar la contratación del financiamiento mencionado, está la de que el mismo fuera contratado, sin periodo de gracia, como se estipula en el Acuerdo Segundo del acta mencionada anteriormente.

CUARTO: A causa de la severa crisis económica que actualmente afecta al mundo, el Municipio de Monterrey ha visto mermados sus ingresos, disminuyendo sensiblemente su capacidad para hacer frente a sus compromisos, al haber un flujo restrictivo de recursos.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 125, 129, 139, 140, y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su Hacienda Pública dentro de los límites de las leyes aprobadas por el H. Congreso del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece en su eje rector número 1 denominado "Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana" sub numeral 1.4 "Finanzas públicas sanas", que se deben "mejorar las condiciones de la deuda del municipio de Monterrey, reestructurando a mejores plazos y costos financieros".

SEGUNDO: Que el Municipio de Monterrey tiene la imperiosa necesidad de gestionar un periodo de gracia en el pago de capital por hasta 18 meses de su deuda bancaria comercial de largo plazo actualmente contratado con Banco del Bajío, S.A. y Banca Afirme, S.A. a efecto de liberar recursos para hacer frente a sus compromisos económicos inmediatos, con lo que además se daría cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, al establecer mejores condiciones de la deuda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal de Monterrey que realice las gestiones necesarias, con la banca comercial (Banco del Bajío y Banca Afirme) con la cual el Municipio actualmente tiene contratada su deuda de largo plazo, para que sea concedido al Municipio un período de gracia en el pago del capital de hasta 18 meses; debiendo permanecer el resto de las condiciones de los créditos contratados, en los mismos términos en que fueron autorizados.

El presente ACUERDO PRIMERO deberá en su oportunidad informarse al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se autoriza a los representantes legales del R. Ayuntamiento a



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la obtención del periodo de gracia en el pago del capital de hasta 18 meses.

TERCERO.- Una vez que se hagan efectivos los acuerdos anteriores, se deberá informar a la Comisión de Hacienda y al R. Ayuntamiento en la cuenta pública del presente ejercicio, sobre el periodo de gracia obtenido.

CUARTO.- Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L., a 21 de Abril de 2009. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Secretario.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, Vocal.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- (RÚBRICAS).- SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, Presidente (SIN RÚBRICA, AUSENCIA JUSTIFICADA).- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Está a consideración de ustedes este dictamen y ha solicitado el uso de la palabra para hablar sobre el mismo el Síndico Primero".

En uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, dijo. "Si quisiera solamente señalar que si no me equivoco ahí dice, ausencia justificada en mi caso, y yo voto a favor".

A lo cual, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, expresó. "Ah, si disculpe, ausencia de don Rogelio. Gracias".

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para comentar este dictamen. Solicita el uso de la palabra la Regidora Ana Cristina Morcos".

En uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: "Yo si quiero manifestar mi inconformidad con esta propuesta que se nos hizo, considero que la responsabilidad que esta Administración adquirió con cada uno de los créditos contraídos fue una responsabilidad a afrontar no a posponer, en este sentido considero que es erróneo el pretender no hacer frente a la responsabilidad que esta Administración adquirió, que si se consideró prudente tener esos créditos fue por la razón que tuviera que haber un análisis previo, que tendríamos que estar dispuestos a hacer frente a lo que nos toca, en este sentido tomando en cuenta la situación financiera que se heredó y la que se generó en la presente Administración, conminado con la problemática que nos aqueja es imperativo que esta Administración haga frente



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

a su responsabilidad, no debemos sacarle la vuelta, debemos de hacer lo que nos toca que es pagar este crédito como una Administración responsable que hace frente a sus propios compromisos, en este sentido creo que sería muy irresponsable por parte de que este Cuerpo Colegiado aprobara este dictamen tomando en consideración también lo que eso generaría para Administraciones posteriores, no solamente podemos pensar en lo que nos toca a nosotros, tenemos también que ver a futuro y simplemente hacer frente a lo que nosotros mismos generamos en dado caso. Entonces atendiendo esta responsabilidad que tenemos en este aspecto financiero en específico, creo que no es procedente esto que está solicitando la Administración de dejar de pagar cantidades que nos toca pagar y es por eso que yo les pido compañeros que recapaciten, que tomen conciencia, que no solamente vean lo que es hoy, sino lo que va a ser mañana, razonemos el voto y no aprobemos esta solicitud. Gracias".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Han solicitado el uso de la palabra para hablar sobre este asunto los Regidores Manuel Elizondo, Gilberto Celestino y el Síndico Primero Rogelio Sada, también el Regidor Gilberto Crombe. Tiene el uso de la palabra el Regidor Manuel Elizondo".

Manifestando el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS: "Muchas gracias señor Secretario. A mí me da pena y tristeza ver ahora los comentarios de la compañera Ana en relación a como estamos financieramente en el Municipio, yo quisiera dar lectura a algo que les dije el 28 de Noviembre de 2008 y que dice así: Muchas gracias señor Secretario, muy buenos días señor Alcalde, compañeros Regidores, compañeros Síndicos, miembros de los medios de comunicación que nos acompañan, una disculpa por el tono de voz, estoy saliendo de una gripa. Me da tristeza ver la mezquindad con que se manejan dentro del Partido Acción Nacional, en relación al poco margen de endeudamiento que se está dando a la Administración, esto puede poner en riesgo la buena administración del 2009, el 2.7 comparado con hasta el 15% que se autorizaron los dos años anteriores, pues no es más que un reflejo de los pleitos internos que traen en el Partido Acción Nacional unos con otros, esto me da la impresión que más que buscar un ahorro, buscan perjudicar al licenciado Adalberto Madero en sus aspiraciones políticas, lo cual ya lo lograron, creo que deberían de tomarlo en cuenta, yo sé que ya lo pasaron en Comisiones, yo sé que don Rogelio ya puso su granito de arena en esto, a lo mejor fue una piedra, pero, yo creo que están poniendo en riesgo la viabilidad financiera del Municipio en el próximo año, es un comentario, yo sé que si yo les propongo que se amplíe, pues aquí van a sacar sus aplanadoras como siempre, pero tengan en mente de que se les advierte que ponen en riesgo la situación financiera del Municipio, muchas gracias".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "El siguiente orador sobre este tema, el Regidor Gilberto Celestino Ledezma".

En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA,



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

manifestó: "Compañeros de Cabildo, pues para dejar una vez más asentado que durante esta Administración, la fracción priísta siempre hemos visto y apoyado por el bien de la ciudadanía, los planes y programas que se han tenido por desempeñar, hemos apoyado las obras viales en Leones, en Garza Sada y todo ello pues habla de un endeudamiento de esta Administración, hemos apoyado la reestructuración de la deuda conscientes de la crisis económica por la que ahora estamos pasando, la repercusión que se tiene de ésta en las arcas municipales siempre haciendo hincapié en que dicha reestructura no implique 15 años de endeudamiento y los períodos de gracia, sin embargo la situación particular por la que actualmente pasa no nada más nuestro Municipio, nuestro Estado, nuestro País, pues nos hacen por ahora apoyar dicha propuesta, estoy hablando en nombre de la fracción del PRI, pero señor Alcalde, solicitándole a usted encarecidamente al señor Tesorero que esta Administración tenga una mejoría más notable en los gastos de recursos, de gastos de imagen, del gasto corriente, de celulares, en lo que podamos de alguna manera permear en que haya una mejor economía, yo creo que esta Administración tiene un área de oportunidad por aprovechar estos recursos, esto permitirá desde luego una economía más saludable y permitirá también de no limitar el personal trabajador que se tiene en esta Administración. Muchas gracias".

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien sobre este asunto, dijo: "No quisiera ser reiterativo, para no serlo, simplemente quisiera decir que secundo a plenitud en toda su argumentación a Ana Morcos, me parece que a su postura ni le sobra ni le falta en orientación, eso es todo señor Secretario. Gracias".

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, quien manifestó: "En diferentes intervenciones de mi parte como representante del Partido Verde, no he estado de acuerdo en la deuda cuando ésta va enfocada a hacer gastos e inversiones que no son sustentables para la economía del Municipio o los flujos del Municipio y siempre he tratado de establecer una postura de que estas deudas estén al servicio del Tesorero para una contingencia ya sea natural o económica. Hago esta explicación para que se entienda la congruencia de que hoy día estudiando el tema de primera mano veo una reestructuración, la cual de primera mano no estoy de acuerdo por mi posicionamiento en toda la gestión y posteriormente haciendo el análisis de el motivo por lo que se está pidiendo esta prórroga o este plazo es para cubrir compromisos inmediatos, que son compromisos con proveedores por llamarle más sencillamente, hay que tener siempre una visión general de las acciones, en este caso el Tesorero, y hay que ver el fondo y el propósito que los está haciendo, en este caso específico el propósito es para cubrir compromisos en lo inmediato y yo me salgo un poco de la parte política y la pongo en la parte económica natural del pueblo que son nuestros clientes y por quienes estamos aquí, si tenemos un compromiso con un proveedor y tenemos un compromiso inmediato, como gobierno somos los que tenemos que poner el ejemplo de cumplir ese compromiso con el proveedor primero que nada y la vía para hacerlo si es que no tenemos los flujos es a través de la Banca y a través de pedir un préstamo al Banco o gestionar prórrogas como en



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

este caso al Banco, si no bajamos o mejoramos el flujo de cuarenta millones en los próximos dieciocho meses, el impacto va a ser a deuda con proveedores y esa deuda con proveedores muy raro, los medios no lo mencionan o no lo siguen y es sumamente importante pagarles a los proveedores, activa economía hacer cumplimiento de otro tipo y la vía para hacerlo cuando no existen los flujos es a través de la Banca precisamente, para eso es la existencia de la Banca, por eso yo estoy a favor de esta específica gestión con el Banco porque va dirigida a una deuda inmediato y propongo y aquí que me digan mis compañeros sobre todo los abogados o los de mucha experiencia política como se hace en la cuestión de que propongo un Punto de Acuerdo o un agregado, que se vote un agregado para que estos recursos de flujo que son alrededor de cuarenta millones estén etiquetados para el uso a sanear las cuentas con proveedores si se puede en específico con el sector Salud, que es un sector que está con una deuda muy grande y que va a seguir creciendo por la situación de influenza inclusive. Gracias".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Estamos viendo su propuesta para ver como la planteamos, en el entendido de que fue propuesta inicialmente así y para eso está destinado ese recurso".

Añadiendo el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO: "Pero lo quiero escrito por favor".

Contestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Si señor, en eso estamos nos va a llevar un poquito de tiempo, mientras vamos a darle el espacio a la Regidora Ana Cristina Morcos que también ha solicitado el uso de la palabra".

En uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: "Si, quisiera hacer una aclaración respecto a lo mencionado por el doctor Elizondo, no nos confundamos, las deudas que ha contraído esta Administración y que se han aprobado en esta sala no pueden ser utilizadas en sus cantidades para gasto corriente, la ley es muy clara, su destino es obra pública productiva, entonces en ese entendido y el comentario hecho por el doctor Elizondo, recuerdo que en esa misma sesión se lo aclaré, independientemente si pedíamos el 2, el 5, el 10 o el 15% ese dinero que solicitáramos no lo íbamos a poder utilizar ni para pagar a proveedores, ni para pagar nómina, únicamente obra pública, tan es así que se ha etiquetado en cuantas veces se ha contraído esa deuda, sin embargo si vemos como el adquirir esa deuda y a la hora de pagarla si nos afecta en el gasto corriente, al contrario, entonces contrario a lo que pretende decir el doctor Elizondo, lo que él decía era que ampliáramos el porcentaje de deuda pues estaríamos en una peor situación en estos momentos, entonces bueno, honestamente sus comentarios favorecen mi argumento precisamente, si en ese momento hubiéramos llegado a nuestro tope 15%, la situación sería más drástica de lo que es actualmente y reitero, si tuvimos el valor de contraer esos compromisos, hagámosle frente, ¿qué va a pasar con la siguiente Administración, qué va a suceder? a ellos los vamos a dejar entonces todavía más cacho para pagar y



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ellos van a tener los mismos compromisos de pagar nómina, de pagar proveedores, las mismas necesidades e incluso más, entonces esto nunca se va a acabar, alguien tiene que empezar, por un lado tenemos que empezar no es nada más postergar y postergar la agonía, entonces esa es nuestra responsabilidad precisamente y hay que asumirla y hay que buscar opciones, pero hay que asumir la responsabilidad, es muy fácil pedir la mano y a la hora de pagar, esconderla. Gracias".

A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, quien dijo: "Bueno, pues si me gustaría hacer varias reflexiones con respecto a este tema, desafortunadamente por criterios no siempre técnicos sino más bien políticos no se reestructuró la deuda en su momento y hay que reconocer que tanto aquí como en el Congreso, el partido del Alcalde trata siempre de alguna manera de retrasarlo o no sé cual fue el criterio realmente, pero si se hubiera reestructurado la deuda en su momento que se iba a bursatilizar, estaríamos pagando un servicio de deuda mucho menor del que se tiene que estar pagando ahora, desafortunadamente se tomaron decisiones valga la redundancia, muy desafortunadas, uno de los temas es que se quitaron los parquímetros o se quitó el cobro de los mismos y entre decisiones de ese tipo y diferencias con la fracción mayoritaria, hemos estado caminando y yo creo compañera Ana, tomando tus mismas palabras, yo creo que en el acta va a decir que tú dijiste, vamos a ver a futuro, vamos a ver las siguientes Administraciones, bueno, este compromiso de gracia no es pagar, es un compromiso en que te va a amortiguar el arrangue del servicio, si vemos a futuro le vamos a beneficiar a la siguiente Administración la mayor parte del tiempo de gracia porque esta Administración está ya en la recta final, estaríamos hablando casi de un año para quien sea el próximo Alcalde de Monterrey de beneficio, si, de beneficio, a partir de Noviembre estaríamos hablando, digo, en la siguiente no nos vamos a beneficiar ni votándolo a favor ni votándolo en contra compañera, pero si podemos beneficiar a ésta y a la siguiente Administración, independientemente no estamos avalando si está bien o está mal lo que en el pasado se ha hecho, estamos nada más dando y amortiguándole a la Administración la situación económica que es cambiante día con día, no podemos decir que la decisión que se tome ahorita o las palabras que dijimos hace un mes o dos podrían aplicarse a este momento, cada día la situación económica va cambiando, yo creo que el tema que traemos ahorita de salud también va a afectar la economía de nuestro país, así es que tomando las palabras de la compañera Ana Cristina, al contrario, si vemos a futuro, a corto plazo que es lo único que nos abarcaría, estaríamos dándole un respiro de un año a la siguiente Administración para acomodar sus finanzas y para tomar medidas de cara a los tres años de gobierno de la siguiente Administración, así es que yo creo que si lo vemos de esa manera creo que tomando sus palabras como usted dice, usted me daría la razón también con sus palabras al ayudar a la siguiente Administración más que a ésta, porque a ésta le queda ya seis meses y sería casi un año de beneficio para la siguiente, viéndolo fríamente independientemente quien resulte, no estoy hablando ni de partido ni de colores, es de instituciones, vamos a ver la institución del Municipio de Monterrey, vamos a ver por los ciudadanos de



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Monterrey, vamos a quitarnos los colores y las diferencias internas que puedan traer los partidos o que las traigamos en los momentos electorales no son importantes en este momento, para que Monterrey pueda tener una decisión más congruente, yo creo que lo mejor es olvidarnos de detalles y ver fríamente si realmente no estamos comprometiéndonos a pagar ni a sacar más créditos, estamos ya lo que se hizo como tu dices, si ya se hizo, si ya se comprometió, bueno pues dijeras tu, oye, le faltan dieciocho meses a la Administración, bueno pues nada más le beneficiaría a esta, la mayor parte del periodo de gracia sería, es, no sería, sería y será si lo aprobamos para la siguiente Administración".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. "Sobre el mismo tema el Regidor Luis Alberto García Lozano".

En uso de la palabra, el C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, dijo: "Gracias Secretario. Yo creo que lo óptimo es que si esta Administración adquirió un compromiso, esta Administración pague ese compromiso, eso es lo óptimo, lo óptimo no es ver si van a ser seis meses de nosotros y doce del otro, no, no, lo óptimo es que un compromiso que nosotros adquirimos como Administración Pública Municipal, nosotros también la paguemos, esa es la postura de un servidor, creo que debemos de tener como dice Ana, así como sacamos la mano para pedir, no podemos esconderla para pagar y hay que pagar a la brevedad posible y dejar las finanzas del Municipio lo menos comprometidas posible para las siguientes Administraciones".

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente el Regidor Crombe".

En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: "Precisamente los compromisos son en varios sectores, en la Banca, en Proveedores y en la operatividad del mismo Municipio, si etiquetamos estos fondos a pagar servicios públicos, a pagar salud pública, no es dinero para gastarse, simplemente es dinero para cubrir la operatividad de compromisos en lo inmediato y el uso de la herramienta de la Banca cuesta cuatro millones, estoy de acuerdo, más sin embargo da flujo para operatividad, por eso quiero expresar y poner en esta mesa que la percepción es totalmente diferente cuando uno pide dinero para gastarlo o cuando uno pide una prórroga en este caso de flujo para compromisos precisamente como ustedes dicen y estoy totalmente de acuerdo con ustedes en esos comentarios y son compromisos que simplemente van a otros sectores, en lugar de cumplir con la Banca vas a cumplir con el proveedor, el proveedor cumple con su proveedor y con su empleado y genera economía, la reactiva, no tenemos equis millones de pesos siempre en las Administraciones y llega el siguiente Alcalde y recibe un Ayuntamiento con deuda pública, pero aparte con una deuda de proveedores de millones de pesos que son ignorados y es ignorarlo, es como estamos mandando el mensaje a nuestros múltiples empresarios emprendedores de no pagarle a proveedores, que es una cuestión de estado de derecho en este país, de veras denigrante y aquí lo que está queriendo el Tesorero es cumplir con



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

proveedores y posteriormente cumplir legalmente con Banca porque está dentro de la legalidad, muy seguramente en lo personal alguien podría decir sin responsabilidad civil empresarial, no le pago a proveedores y punto, que queden ahí seiscientos, setecientos millones de deuda a proveedores y no va salir en prensa ni siquiera, eso es lo que quiero poner, estoy totalmente de acuerdo en la postura de la Regidora Ana, del Regidor Chabeto, del Síndico Primero, pero nada más quiero expresar la visión que yo le doy y quería compartírselas".

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, quien manifestó: "Bueno, yo creo que en las palabras que nos han dado nuestros compañeros de Acción Nacional, hemos visto ya la argumentación que ellos dan, aquí el Regidor Chabeto como todos lo conocen y próximo candidato, ah, ya es candidato, si es cierto, felicidades; nosotros hace meses no sé si recuerdan estuvimos viendo lo de la deuda, el tema y creo bien que don Rogelio estaba apuntando por veinte años y por años de gracia, en aquel entonces a ahora que estamos aquí, bueno se ve y también mencionan que hay que pagar si una Administración hay que pagar hoy, bueno, yo creo que venimos cargando cuentas de años anteriores que han sido uno de los graves problemas que ha tenido el Municipio porque pues bueno, a final de cuentas no ha podido pagar la deuda a proveedores o la deuda que tiene en otras instituciones. Yo lo que considero aquí en este momento es que el tema está discutido, yo creo que los argumentos ya se dieron, son válidos o no válidos, vamos o le solicito a usted señor Secretario; perdón, señor Secretario, perdón vamos a esperar que hable la Regidora, ella tiene su turno, creo que es una falta de respeto lo que está haciendo, pero bueno, vamos a que acaben los dos, el Secretario y la Regidora de hablar y me puedan dar paso a terminar.-Bueno, le solicito de la manera más atenta que ya se someta a votación, yo creo que el tema ya está muy discutido, ya lo hablamos, ya dieron sus argumentos y vamos a votarlo, yo creo que cada quien tiene, que ya se vote en este momento que se someta a votación el tema, por favor, con la petición del Regidor Gilberto".

En este momento intervino el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: "Nada más para una moción personal. Quisiera aclarar que estuve a favor de diez años, estuve a favor de sin gracia, estuve a favor de una inversión más moderada que podría traer un alto endeudamiento que nos metería en este problema, solo quiero aclararle eso al Regidor Cervantes".

Acto seguido, en uso de la palabra, la C. REG. JOVITA MORÍN FLORES, manifestó: "Perdón, no me es suficientemente discutido. Una pregunta, veo que, a mí no me bastó la reunión previa que tuvimos para discutir este tema y veo que mis compañeros de Cabildo, más no de partido, del Revolucionario Institucional están muy bien enterados del tema y como están muy bien enterados del tema les quiero preguntar a toda la fracción del PRI incluyendo al Verde si pueden por favor leer el primer acuerdo, que dice, que se autoriza al Tesorero Municipal para que realicen las gestionen necesarias con la Banca Afirme y Banco del Bajío, pero yo ignoro los montos de cada uno, entonces le



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

pido mis compañeros de oposición que me indiquen cual es este acuerdo en particular".

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: "Compañera aquí está presente el Tesorero y es trabajo del Tesorero, no es el mío, discúlpeme".

Manifestando la C. REG. JOVITA MORÍN FLORES: "Es que veo que están defendiendo el punto porque vamos a gestionar aquí unos montos que van a dar un resultado a la economía, entonces".

Preguntándole en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Terminó de hablar";

A lo cual, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: "Por favor, adelante, adelante".

A lo que la C. REG. JOVITA MORIN FLORES expresó: "No, les doy la oportunidad han estado ustedes debatiendo lo suficiente, creo que mi pregunta ya fue clara".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Si al no haber, el Regidor Gilberto Crombe para contestar lo que considere pertinente".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. REGIDOR GILBERTO CROMBE, añadió: Estoy defendiendo un punto en mi visión y percepción y la pregunta técnica que está haciendo la compañera, la mejor persona en esta mesa para contestarla y es el motivo por el que lo tenemos, aquí le pagamos es el Tesorero".

A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "El Regidor Arredondo y luego la Regidora Jovita".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, expresó: "Bueno, pues yo nada más, yo pido respeto a la compañera Jovita porque lo dice así como con jiribilla, la verdad yo no estoy muy enterado del tema, yo no soy financiero, pero si entiendo y con las palabras de Ana Cristina Morcos que si estamos preocupados por el futuro que este tema es de dieciocho meses o no, podemos apurarnos por más de dieciocho meses y dieciocho meses implica, repito que la siguiente administración se vería beneficiada con ese flujo de efectivo, no es algo fuera de lo legal me imagino que es una práctica común con los bancos de los periodos de gracia y estoy de acuerdo con lo que dice el compañero Gilberto, digo yo creo que la compañera Jovita, debería preguntarle al Tesorero y aquí que el Tesorero nos conteste las dudas que ella tenga, pero sinceramente no, nos dedicamos a las labores financieras del municipio".



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Manifestando la C. REG. JOVITA MORIN FLORES: "Por moción personal, creo que en ningún momento le falté al respeto compañero, mi pregunta es muy clara, sabe usted los montos del primer acuerdo, o no los sabe y la pregunta va dirigida a toda su fracción, porque su postura ha sido muy clara y están a favor de esto, simplemente quiero saber si conocen los montos".

Enseguida se le concedió el uso de la palabra al C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, expresó: Bueno, con todo el respeto que merece la Regidora Jovita Morin, quiero decirle que la argumentación del Partido Revolucionario Institucional ya se dio, ya dijimos nuestros motivos y cual es por lo que estamos a favor, si la Regidora cree en este momento que estamos nosotros haciendo algo, bueno será ella en su pensamiento y en el pensamiento de los demás o de los siete Regidores que puedan estar en contra, entonces la argumentación del Partido Revolucionario Institucional ya se dió, ya fijamos una postura y yo creo que no es quien para estar en este momento cuestionándonos el actuar, no".

Acto seguido, en uso de la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: "Bueno, pues con esta discusión me doy cuenta que nadie sabe a que se refiere el acuerdo primero, y eso es algo que, que bueno que nos dimos cuenta ahorita, yo creo que nos dimos cuenta muy a tiempo antes de votar, entonces si nadie tiene conocimiento porque ya vimos que la fracción del PRI no sabe, y nosotros tampoco, entonces yo creo que sería muy importante y propongo que se saque el tema del orden del día, así como hemos sacado otros temas, ya que no tenemos suficiente conocimiento, yo creo que en este caso es muy evidente y muy claro que no sabemos de que se tratan estos acuerdos, yo creo que es una razón muy válida para sacar el punto del orden del día, así que solicito que se someta a consideración mi propuesta".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Sobre el mismo punto el Regidor Gilberto Celestino Ledezma".

En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, dijo: "Bueno, en realidad este no estamos de acuerdo con lo que ella afirma en cuanto a nuestro desconocimiento yo le recuerdo nada más a ella que dicha Comisión de Hacienda, pues hay algunos compañeros tal vez amigos de ella, que se integran a esta Comisión y el hecho que esté ella pues pregonando algo no quiere decir que haya desconocimiento, recuérdese que una Comisión y sobre todo ésta pues hay mucho desgaste, mucha información que se lleva de horas, y este pues si ella persiste en esto bueno pues este pues hay quien le puede responder, pero si queremos que creen conciencia, que ella tiene compañeros de partido, tal vez amigos entre ellos que pues que si hubieran deseado antes pues hubiera comentado con ellos y precisamente disipar las dudas que ella tiene, insistimos nosotros, no somos parte de darle ahorita información suficiente porque sería muy desgastante y creemos que sería ocioso".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó:



"La Regidora Irma Montero Solís".

En uso de la palabra, la C. REG. IRMA MONTERO SOLÍS, expresó: "Pues muchas gracias, este yo solamente quiero participar en esto y pedirle a todos los de aquí del Cabildo, que parte de este punto, la ignorancia déjenmela a mi que acabo de entrar, ustedes ya tienen mucho de Regidores, Síndicos toda la administración para estar bien enterados de cada una de las comisiones, entonces no veo yo por qué si es un asunto que estamos administrando al municipio, a toda la ciudadanía por qué este desgaste, la ignorancia en este punto, digo ignorancia porque voy entrando, enterada estoy muy poco, pero eso déjenmelo a mí por favor no se desgasten, es un colegiado que yo creo que cada uno de los que estamos aquí merecemos respeto, y eso les vuelvo a repetir déjenmelo a mí que acabo de entrar, las comisiones son las indicadas yo creo que para eso hay un colegiado de comisiones, para estar enterados o que es lo que esta pasando, no estamos cumpliendo con las previas, no estamos cumpliendo con lo que establece nuestro reglamento, por qué esta situación de desgaste y estarnos exhibiendo ante la prensa de ignorancia, gracias".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Regidor Arredondo su tercera participación".

En uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: "Bueno pues ya mi última participación, yo insisto que suena muy interesante compañera Ana está muy ocupada Anita, hola, este suena muy interesante compañera que se pudiera sacar el tema compañera pero lo votamos en el orden del día, este y no es que estemos a ultranza queriéndonos abrazar de un tema, yo considero que no comparto la actitud de muchas gentes de Acción Nacional en estos temas, porque se ven muy radicales, no vemos el beneficio de la Institución, que si están de acuerdo o no están de acuerdo ustedes internamente no deberían y la compañera Irma dice nos estamos exhibiendo, yo creo que se exhibe muchas veces más una fracción que de alguna manera si votó en contra en la previa, el tema compañera, pues en realidad tampoco supo ni qué votó en contra, porque el dictamen ahí estaba; ahora creo que es incongruente que nos pregunten a la fracción cuando hay comisiones que es la manera de organizarse el Cabildo para ver los temas, hay comisiones, la comisión de Hacienda que preside muy, siempre muy con mucho atino el Síndico Rogelio Sada, Marcos Mendoza que es parte de la comisión, compañero Amaral pues han estado muy callados al respecto, ellos nos podrían informar y en todo caso y en su defecto presume que es una falta de respeto con la manera en que lo preguntas, sin ser tampoco con palabras, este, altisonantes, si es una falta de respeto a la inteligencia de todos nosotros, sabemos perfectamente que hay una comisión, ahí tienes a Marcos en frente, aquí está el compañero Amaral, don Rogelio, que nos aclarara porque ellos firmaron el dictamen, pues si está firmado el dictamen irresponsablemente por una mayoría Panista en la Comisión de Hacienda, pues que pena, que vergüenza qué estamos haciendo, yo creo que don Rogelio debería defender o los que firmaron el dictamen, deberían de defender su dictamen y aclarar los temas y si tenemos al Tesorero aquí en la Sesión, insisto que él nos aclare los



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

detalles o las dudas que tengan ustedes, igual en la previa pueden llamar al Tesorero, este, y no esperar haber llamado a nosotros, porque yo no soy parte de esa Comisión, con todo el gusto si soy parte de la Comisión yo les daría los pormenores, pero hay cinco miembros de la Comisión, que hoy no están enterados que fue lo que firmaron, y que en este momento nos podrían aclarar los temas y en su defecto que no fuera así, que yo creo que debería de ser así, está el Tesorero Oliverio Rodríguez, que les podría dar los detalles precisos del tema, del caso".

En uso de la palabra el SÍNDICO ROGELIO SADA ZAMBRANO, manifestó: "Nada mas una aclaración, creo que ya se la hice al Regidor Benito cuando leyó el dictamen, en el sentido de que en esta discusión yo no participé, por ausencia involuntaria".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Bueno, se aprobó en la orden del día al inicio incluyendo este asunto Regidora, aún así usted plantea".

Interviniendo la C. Regidora Jovita Morín Flores, quien manifestó: "Si es una propuesta".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, contestó: "En una próxima, se fuera a votación, si bueno".

Manifestando la C. REG. JOVITA MORÍN FLORES: "Que se vote primero la del compañero, me parece bien".

Continuando en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Hay un voto en particular por parte del Regidor Gilberto Crombe, nos propuso que en este momento relatáramos lo que expresó y en conjunto con el ciudadano Tesorero, le propongo Regidor a ver si esta redacción es la que plasma el espíritu de su intervención, se plantearía un acuerdo número cuarto, en el que dijera: Los recursos financieros que resulten de la autorización del presente periodo de gracia, serán aplicados al Sector Salud Municipal, y el cuarto actual se conformaría en un quinto".

Interviniendo el REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: "Falta nada más la cuestión a pago a proveedores".

Continuando en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Los recursos financieros que resulten de la autorización del presente periodo de gracia, serán destinados al pago de proveedores del Sector Salud Municipal".

Expresando la REG. JOVITA MORÍN FLORES: "Y de cuánto Regidor, un peso".

Interviniendo nuevamente el REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO y manifestó: "Hay cuarenta millones de flujo que se van a ganar con este negocio, Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



perdón".

En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Si Regidor, sobre este voto particular, vamos a abrir una ronda de intervenciones este para que se expresen al respecto y ha solicitado el uso de la palabra el Síndico Primero Rogelio Sada".

En uso de la palabra el SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, dijo: "Generalmente los fondos van pues a una bolsa común, y de ahí se administran según las prioridades, el tomar una resolución como esta me parece que sería tomada sobre las rodillas, sin un análisis previo y no hablaría de que hacer con lo que ya tenemos presupuestado para esos renglones, de tal manera que a mí me parecería altamente irregular el que aquí etiquetemos algo sin un previo análisis a fondo, que sucede cuando se etiqueta algo, esto significa que vamos a dejar fuera de este presupuesto que está destinado a salud, pues no, surgen interrogantes de esta naturaleza, realmente el pago a proveedores, yo me solidarizo por supuesto con el concepto, que no es válido, no es leal prometer pagar a un proveedor en equis tiempo y luego no hacerlo, el proveedor se debe de hacer en ejercicio interno administrativo, de cumplimiento a ese tipo de obligaciones y más que llevar una reserva, un ahorro que se va a tener tolerancia si se vota a favor, que podría entonces empantanar totalmente el presupuesto y no señalar que vamos a duplicar el de salud y que es lo que vamos a hacer porque ya hay una disposición de fondos para ese propósito igual que hay una disposición de fondos para pago de proveedores, en general etiquetar un ingreso a algo de gastos me parece que es criticable, y por otra parte me parece criticable, que se improvise un tema en esta reunión, sin previo análisis".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias. Sobre el mismo tema el Regidor Armando Amaral Macías".

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, expresó: "Buenos días tengan todos ustedes, me uno a la propuesta de don Rogelio, aquí etiquetarlo no creo que sea conveniente, creo que incurriríamos en una irresponsabilidad, de hecho en la Comisión de Hacienda el Tesorero, lo comentamos y dijimos que lo podríamos etiquetar, pero bueno con más tiempo, tiene que haber una modificación del presupuesto, tenemos varias situaciones por delante y si creo que debe de ser en Comisión de Hacienda, y que bueno todos los interesados estén ahí".

Manifestando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Alguna otra observación".

Por lo cual, en uso de la palabra, al C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, expresó. "Podría reducirlo a proveedores, como mencioné proveedores de preferencia de salud y estoy de acuerdo en que no podemos cerrarlo tanto para la operatividad, reducir a proveedores y aquí en el segundo, en el Considerando viene, para hacer frente a sus compromisos económicos inmediatos, que no



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

puede dar los números exactos, aquí está el Tesorero también otra vez para decírnoslo, pero tenemos compromisos inmediatos que para eso quieres el flujo, no estamos pidiendo dinero, estamos impactando el flujo, no los presupuestos, no estamos impactando los presupuestos, estamos impactando al flujo de los presupuestos, son cosas diferentes".

A lo cual el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Entonces Regidor esto indicaría que usted esperaría plantear eso, en una modificación posterior al Presupuesto de Egresos, en un dictamen de Hacienda y dejar este como está, si".

Señalando el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO. "Si, pero que den un comentario que va a suceder eso, para hacer el análisis de Egresos que vaya hacia allá".

Manifestando en ese momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: "Bien, si, en el entendido de que vamos a someter a votación en su momento, en el entendido de que en la próxima Comisión que el Presupuesto de Egresos sea considerado, en la Comisión de Hacienda se plantee una modificación al Presupuesto de Egresos para que se plasme la intención del Regidor Gilberto Crombe".

Expresando el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO: "Así, es, perfecto".

Señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. "Bueno, está a consideración la propuesta ahora de la Regidora Ana Cristina Morcos, para que se vea en otra Sesión el asunto, este dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, quien esté a favor de esta propuesta, sírvase manifestarlo levantando su mano;- quien esté en contra;- SE DESECHA POR MAYORÍA.- Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Acuerdos mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano;- quien esté en contra del mismo;abstenciones.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EL **PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE MUNICIPAL".- (Se hace constar que hubo 27 integrantes del Ayuntamiento presentes; 20 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención, por lo que fué aprobado por la mayoría de las dos terceras partes de los asistentes).

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Nuevamente la Comisión de Hacienda Municipal, presentará el siguiente dictamen".

En tal virtud, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, quien expresó: "Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al señor Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación el dar lectura parcial al dictamen relativo a la propuesta de MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento; de la misma forma y de ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa presentada por el Regidor Gilberto Celestino Ledezma; quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Es aprobada por unanimidad de los presentes".

Enseguida, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen ya mencionado.

"R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, mismas que se encuentran vigentes hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, la cual se consigna bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante sesión ordinaria de fecha 09 de julio del año en 2008 el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó una propuesta de reformas y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales; mismas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado. Dentro de dicho documento se estableció una base IX denominada "DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS, mismo que quedo como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE	BENEFICIO SOCIAL Y	LIMITE DEL
	LEGAL	CONTRIBUYENTES	ECONOMICO QUE	SUBSIDIO
		BENEFICIADOS	REPRESENTARÁ PARA EL	DISMINUCIÓN O
			MUNICIPIO	CONDONACIÓN
IX. DERECHOS DE				
SITIOS Y				
ESTACIONAMIENTOS				
EXCLUSIVOS				



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 30%
9.2 RECARGOS	Art. 92 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 75%
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 L.I.M. y Art. 92 L.H.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 75%

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos, 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; 92 y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 6°, señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...".
- II.- Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones.
- III.- Que a fin de promover en la ciudadanía la regularización de adeudos en los conceptos que se señalan en la base número IX denominada "DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS", se estima pertinente aumentar el monto del subsidio a otorgar.



Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los puntos 9.1, 9.2 y 9.3 de la base número IX denominada "DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS", por el término de vigencia de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, es decir, hasta el 31- treinta y uno de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 45%
9.2 RECARGOS	Art. 92 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 L.I.M. y Art. 92 L.H.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%

SEGUNDO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del año 2008 y publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del 2008.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente modificación a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L., a 21 de Abril de 2009. Así lo acuerdan y firman los integrantes Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, Presidente.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Secretario.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, Vocal.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- (RÚBRICAS)".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda por si alguno de ustedes desea hacer comentarios al respecto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Armando Amaral Macías".

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, expresó. "Para comentarles y ojalá y este comentario llegue a los habitantes de Monterrey que tienen exclusivos ya que es una gran oportunidad para ponerse al día, nosotros esperamos que la gente vea esto con agrado y haga un esfuerzo por regularizar los exclusivos ya que esta propuesta es a todos los exclusivos que existen en Monterrey, así es que ojalá le pudieran dar promoción en los medios de esto que se está aprobando para que la ciudadanía intente aprovechar este subsidio que se les va a dar".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Gracias Regidor. Algún otro comentario. Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".**

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente se solicita a la Comisión de Hacienda Municipal, hagan la presentación del último dictamen que han elaborado para esta Sesión".

Por lo anterior, hizo uso de la palabra, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, y manifestó: "Señor Secretario, con el propósito de agilizar la lectura del dictamen le propongo ponga a consideración de este Pleno, el que sea leída nada más la parte de los Acuerdos, en el entendido de que se plasmará el dictamen en su integridad en el acta de la Sesión de este Cabildo".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Quien esté de acuerdo con el Regidor Marcos Mendoza Vázquez, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por unanimidad de los presentes".

Enseguida, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de referencia.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
Presentes.-



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2009, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el mismo periodo.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el primer trimestre del ejercicio 2009.

Tercero. Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- Los ingresos propios generados durante este periodo equivalen al 89.7% de los mismos ingresos pero del ejercicio anterior.
- Los ingresos más relevantes durante el periodo que se informa son los derivados del Impuesto Predial y del ISAI con respecto a los ingresos propios.
- En materia de Participaciones Federales, es importante destacar que los resultados de este trimestre están un 8.8% por debajo de los ingresos por este concepto durante el mismo periodo del 2008.
- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados del Fondos derivados del SUBSEMUN 2008 por \$41,637,040.00 (Cuarenta y un millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo Metropolitano 2008 un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de remanentes de los Fondos Estatales 2008 tales como Vida Digna, Descentralizados y Desarrollo Municipal, ingresaron \$35,900,070.00 (Treinta y cinco millones novecientos mil setenta pesos 00/100 M.N.), entre otros.

Cuarto. El informe presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2009, contiene los siguientes apartados:

✓ Introducción y Fundamento legal



- ✓ Análisis de Ingresos
- ✓ Análisis de Egresos
- ✓ Situación de la Deuda Pública
- ✓ Informe de Subsidios otorgados
- ✓ Integración de existencias finales
- ✓ Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León mismos que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente el Informe de los estados financieros del Municipio al H. Congreso del Estado; así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de enero al 31 de marzo de 2009, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

PRIMERO.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de enero al 31 de marzo de 2009, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de enero al 31 de marzo de 2009 ascendieron a \$1,065,388,965.00 (Un mil sesenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Impuestos	423,812,962.00	39.8%
Derechos	42,391,956.00	4.0%
Productos	26,586,704.00	2.5%
Aprovechamientos	54,487,827.00	5.2%
Participaciones	268,476,544.00	25.2%
Fondos Federales Ramo 33	134,126,020.00	12.5%
Otros Ingresos	115,506,952.00	10.8%
TOTAL	\$ 1,065,388,965.00	100.0%

Los egresos municipales durante el 1º de enero al 31 de marzo de 2009 ascendieron a \$951,992,923.00 (Novecientos cincuenta y un millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	179,407,420.00	18.8%
Desarrollo Urbano y Ecología	8,961,635.00	0.9%
Servicios Públicos Sectoriales	51,891,698.00	5.3%
Seguridad Pública y Buen	138,313,528.00	14.5%
Gobierno	105,842,887.00	11.2%
Extensión y Asistencia	66,113,105.00	7.0%
Comunitaria	61,436,191.00	6.5%
Previsión Social	240,887,166.00	25.3%
Administración	59,203,702.00	6.3%
Inversiones	9,767,723.00	1.1%
Amortización de Deuda Pública	7,349,348.00	0.8%
Infraestructura Social Ramo 33	22,818,520.00	2.3%
Otros Egresos	·	
Aportaciones		
TOTAL	\$ 951,992,923.00	100.0%

Al 31 de marzo de 2009 la deuda pública municipal ascendía a \$1,593,736,875.04 (Un mil quinientos noventa y tres millones setecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.) de los cuales \$65,079,488.00 (Sesenta y cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalen a los adeudos a proveedores,



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,528,657,387.04 (Un mil quinientos veintiocho millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.) corresponden a los adeudos con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$386,991,870.02 (Trescientos ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil ochocientos setenta pesos 02/100 M.N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

SEGUNDO.- Se turne para su publicación el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente.- Monterrey, N. L., a 24 de Abril de 2009. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, Presidente.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Secretario.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, Vocal.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- (RÚBRICAS)".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. "Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal por si alguien desea hacer comentarios. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes los Acuerdos contenidos en el documento presentado; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".**

B).- COMISIÓN DE PATRIMONIO:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Continuando en Informe de Comisiones, les manifiesto que los integrantes de la Comisión de Patrimonio, recibieron de parte de la Dirección de Patrimonio Municipal para su estudio, tres asuntos en los que se solicita la aprobación de este Republicano Ayuntamiento, por lo cual se pide a los miembros de dicha Comisión procedan a la presentación del primero de ellos".

Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, quien manifestó: "Buenos días a todos. Señor Secretario, le solicito de la manera más atenta ponga a consideración de los compañeros dar lectura parcial al dictamen relativo a la DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble ubicado



en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la Colonia Treviño en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad".

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la propuesta de la Síndico Segundo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad".

"R. Ayuntamiento de Monterrey. Presente.-

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 726.16 mts² – setecientos veintiséis metros, dieciséis centímetros cuadrados, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la Colonia Treviño en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del oficio, de fecha 2-dos de abril del 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
- 2.- Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
- 3.- Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la Colonia Treviño en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.
- 4.- Fotografías.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.

II.- Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la Colonia Treviño en esta Ciudad de Monterrey, y el cual cuenta con una superficie total de 726.16 mts² – setecientos veintiséis metros, dieciséis centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE45°15'50", mide 3.07 mts. – tres metros, siete centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE85°05'11", mide 54.00 mts. – cincuenta y cuatro metros, a colindar con propiedad privada; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo NE18°05'54" mide 12.69 mts. - doce metros, sesenta y nueve centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco con rumbo NW84°45'12" mide 59.05 mts.- cincuenta y nueve metros, cinco centímetros; y para cerrar el polígono del punto 05-cinco al punto 01-uno, con rumbo SW04°16'18"mide 15.04 mts. – quince metros, cuatro centímetros a colindar con la calle Mariano Escobedo; con una Superficie Total de 726.16 mts² – setecientos veintiséis metros, dieciséis centímetros cuadrados.

III.- Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede.

IV.- Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento



de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de un inmueble con una superficie total de 726.16 mts² – setecientos veintiséis metros, dieciséis centímetros cuadrados, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado en la intersección de las calles de Vasco de Gama y Mariano Escobedo en la Colonia Treviño en esta Ciudad de Monterrey, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE45°15'50", mide 3.07 mts. – tres metros, siete centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SE85°05'11", mide 54.00 mts. – cincuenta y cuatro metros, a colindar con propiedad privada; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo NE18°05'54" mide 12.69 mts. - doce metros, sesenta y nueve centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco con rumbo NW84°45'12" mide 59.05 mts.- cincuenta y nueve metros, cinco centímetros; y para cerrar el polígono del punto 05-cinco al punto 01-uno, con rumbo SW04°16'18"mide 15.04 mts. – quince metros, cuatro centímetros a colindar con la calle Mariano Escobedo; con una Superficie Total de 726.16 mts² – setecientos veintiséis metros, dieciséis centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros.

TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de Abril del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS)".



En uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto, señor Secretario".

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Está a consideración el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio, si alguien de ustedes desea hacer comentarios sobre el mismo. De no ser así, se somete a votación de los presentes, el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente los integrantes de la Comisión de Patrimonio harán uso de la palabra para la presentación del siguiente dictamen".

Por lo anterior, en uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2°. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Gracias. Nuevamente señor Secretario le solicito someter a la consideración de mis compañeros dar lectura parcial a dos dictámenes de Contratos de Comodato por veinticinco años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de dispensa planteada por la Síndico Segundo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Es aprobado por unanimidad".

Acto seguido, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Patrimonio.

"R. Ayuntamiento de Monterrey Presente. -

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY", A. R., representada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, con el fin de obtener la seguridad jurídica del inmueble en el cual será construida una Capilla, con superficie de 1,143.54 m² –mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en las calles 4 de Mayo entre 24 de Febrero y Luis Rodríguez Góngora en la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé, Sector La Alianza en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León: por lo que

Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del Oficio de fecha 01-uno de abril del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
- 2.- Copia del escrito de petición recibido en fecha 20-veinte de marzo del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en COMODATO el bien inmueble antes mencionado, en el cual será construida una Capilla.
- 3.- Copia de la Escritura Pública número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de Agosto del año 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público de la Notaría Pública número 60-sesenta, con la que se acredita la personalidad jurídica de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", como Asociación Religiosa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 09-nueve de Febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- 4.- Copia de la Escritura Pública número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo del año 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público de la Notaria Pública número 60-sesenta, con la que se acredita al Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, como Apoderado Legal de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III, Sub-Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de Mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- 5.- Copia del Plano de la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé debidamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Escobedo, Nuevo León, mediante Oficio SEDUOPE/1469/2000 con Expediente Número DPU/012/2000, en fecha 24-veinticuatro de agosto del año 2000-dos mil.
- 6.- Copia de Periódico Oficial del Estado Número 142-ciento cuarenta y dos, de fecha 05-cinco de noviembre del año 2001-dos mil uno, el cual contiene la publicación del Decreto Número 93 en el que se determinan los límites territoriales entre los Municipios de Monterrey y General Escobedo, Nuevo León.
- 7.- Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- 8.- Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que el bien inmueble objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica en las calles 4 de Mayo entre 24 de Febrero y Luis Rodríguez Góngora en la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé, Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de 1,143.54 m2 –mil ciento cuarenta y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 38.21 mts.- con calle 24 de Febrero;

AL SUR: 38.21 mts., con calle Luis Rodríguez Góngora;

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos, el primero 4.02 mts., con

ochavo de calle 24 de Febrero y 4 de Mayo, el segundo, 22.10 mts., con calle 4 de Mayo, el tercero, 4.45 mts., con ochavo de

calle 4 de Mayo y Luis Rodríguez Góngora;

AL OESTE: 28.12 mts., con Área Municipal.

Superficie Total: 1,143.54 m²-mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

II.- Que la propiedad del inmueble a favor de este Municipio se justifica con el Plano de la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé debidamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del León, Municipio Escobedo, Nuevo mediante Oficio de SEDUOPE/1469/2000 con Expediente Número DPU/012/2000, de fecha 24 de agosto del año 2000, con el Decreto Número 93, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 142, de fecha 05 de noviembre de 2001, el cual en su artículo segundo determinan los límites territoriales entre los Municipios de General Escobedo y Monterrey, Nuevo León, por lo que del mismo se desprende que el inmueble que ampara dicho plano se encuentra enclavado en la Jurisdicción de Monterrey, Nuevo León, así como con el estado de cuenta predial del inmueble de referencia con número de expediente 84-213-001.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

III.- Que en fecha 20-veinte de marzo del año 2009-dos mil nueve, fue recibido el escrito de petición de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en comodato el bien inmueble propiedad Municipal descrito en el punto I de los Considerandos, con el fin de que la Asociación Religiosa solicitante, este en posibilidades de llevar a cabo la construcción de una Capilla.

IV.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., otorgándole en COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS un bien inmueble Propiedad Municipal descrito anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS a favor de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R.; respecto del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en las calles 4 de Mayo entre 24 de Febrero y Luis Rodríguez Góngora en la Colonia Portales de los Valles de San Bernabé, Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la construcción de una Capilla, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.21 mts.- con calle 24 de Febrero;

AL SUR: 38.21 mts., con calle Luis Rodríguez Góngora;

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos, el primero 4.02 mts., con

ochavo de calle 24 de Febrero y 4 de Mayo, el segundo, 22.10 mts., con calle 4 de Mayo, el tercero, 4.45 mts., con ochavo de

calle 4 de Mayo y Luis Rodríguez Góngora;

AL OESTE: 28.12 mts., con Área Municipal.

Superficie total: 1,143.54 m2 –mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Municipal celebren Contrato de Comodato por 25-veinticinco años a favor de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R"., respecto del bien inmueble propiedad municipal descrito en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de Abril del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS)".

En uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto señor Secretario".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio por si desean hacer comentarios al mismo. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes los Acuerdos contenidos en el dictamen; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

Enseguida y contando ya con la aprobación de dispensa de lectura, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió a la presentación del tercer dictamen de la Comisión de Patrimonio, el cual a continuación se transcribe en forma completa".

"R. Ayuntamiento de Monterrey Presente. -

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., representada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, de un inmueble con superficie de 150.00 m²-ciento cincuenta metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle San Bartolomé entre Celulosa y Santiago el Mayor, en la Colonia San Jorge de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la

solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación: Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- 1.- Copia del Oficio de fecha 1-uno de abril de 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
- 2.- Copia del escrito de petición recibido en fecha 20-veinte de marzo del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY", A. R., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en Comodato el área municipal antes mencionada.
- 3.- Copia de la Escritura Pública número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de Agosto del año 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público en ejercicio en este Municipio, Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, con la que se acredita la personalidad jurídica de la "Arquidiócesis de Monterrey", como Asociación Religiosa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 09-nueve de Febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- 4.- Copia de la Escritura Pública número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo del año 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público de la Notaría Pública número 60-sesenta, con la que se acredita al Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, como Apoderado Legal de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III, Sub-Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de Mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- 5.- Copia de la Escritura Pública número 99-noventa y nueve, de fecha 15-quince de Octubre del año 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Quiroga Treviño, Notario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 75-setenta y cinco, Volumen 147-ciento cuarenta y siete, Sección de la Propiedad, de fecha 19-diecinueve de Enero de 1956-mil novecientos cincuenta y seis, con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor de este Municipio.
- 6.- Copia del Levantamiento Topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.
- 7.- Copia de estado de cuenta predial con expediente catastral 30-015-001.
- 8.- Copia del Oficio No. 319/09, de fecha 12 de marzo del año en curso, signado por el Cmdte. Pedro Fernando Treviño Arizpe, Director de Protección Civil Municipal, relativo a la Inspección de Análisis de Riesgos.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, presentando los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que el bien inmueble objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y se ubica en la calle San Bartolomé entre las calles de Celulosa y Santiago el Mayor, en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad, con una superficie de 150.00 m²- ciento cincuenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 3.00 mts-tres metros con la calle San Bartolomé;

AL NORESTE: 50.00 mts.-cincuenta metros con Área Municipal;

AL SURESTE: 3.00 mts.-tres metros con Área Municipal;

AL SUROESTE: 50.00 mts.-cincuenta metros con Propiedad Privada.

Superficie Total: 150.00 m²-ciento cincuenta metros cuadrados.

II.- Que constatamos que el área solicitada colinda en su lado Suroeste con la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe Reyna del Trabajo ubicada en la calle San Bartolomé número 2931, en la Colonia San Jorge de esta Ciudad de Monterrey, N.L.

III.- Que la Dirección Municipal de Protección Civil llevó a cabo una Inspección de Análisis de Riesgos en las instalaciones de la Parroquia antes mencionada, emitiendo como recomendación que se requiere otra salida de emergencia en la lateral izquierda del predio para evacuar adecuadamente a los asistentes de esa Parroquia; lo anterior consta en el Oficio No. 319/2009, de fecha 12 de marzo del año 2009, signado por el Cmdte. Pedro Fernando Treviño Arizpe, Director de Protección Civil Municipal.

IV.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., cediendo en COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en la calle San Bartolomé entre Celulosa y Santiago el Mayor, en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo, con superficie de 150.00 m²-ciento cincuenta metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14,



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación mediante Contrato de Comodato por 25-veinticinco años a favor de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., respecto de una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la calle San Bartolomé entre Celulosa y Santiago el Mayor, en la Colonia San Jorge de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ser utilizado como salida de emergencia de la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe Reyna del Trabajo, dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 3.00 mts-tres metros con la calle San Bartolomé; AL NORESTE: 50.00 mts.-cincuenta metros con Área Municipal;

AL SURESTE: 3.00 mts.-tres metros con Área Municipal;

AL SUROESTE: 50.00 mts.-cincuenta metros con Propiedad Privada.

Superficie total 150.00 m²-ciento cincuenta metros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato por 25-veinticinco años a favor de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., respecto del bien inmueble propiedad municipal descrito en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO: De ser aprobado el presente dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de Abril de 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS)".



En uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto, señor Secretario".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio por si desean hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo emitidos por la Comisión de Patrimonio; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

C).- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida les informo que los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentarán ante este Pleno documento que han elaborado para esta Sesión".

A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien manifestó: "Como ya se ha alargado mucho esta Sesión, yo le pido al Secretario del Ayuntamiento someter a votación el dar lectura parcial al dictamen que contiene la TERNA DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA Y TRÁNSITO DE MONTERREY, para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento; de la misma forma que se ponga en el acta todo el documento".

Señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de dispensa planteada por el Regidor Antonio García Luna, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad".

A continuación, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma íntegra el documento señalado".

"R. Ayuntamiento. Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León: 56, 57, 58 y 59 Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y agotado que fuera el procedimiento de selección señalado en la Convocatoria, presentamos ante este R. Ayuntamiento, el Dictamen que contiene la TERNA DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA Y TRÁNSITO DE MONTERREY, misma que se presenta bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año en curso, mediante Dictamen presentado por la Comisión de Participación Ciudadana; el R. Ayuntamiento aprobó publicar la Convocatoria Pública para la selección del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey.

Que se le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 2-dos de marzo del presente año, en los periódicos de mayor circulación, así como en la Página de Internet de este Municipio, a fin de obtener el mayor número de solicitudes posibles.

Que de acuerdo a lo que establece la Base Cuarta de la Convocatoria en cita; la Comisión de Participación Ciudadana, recibimos en tiempo y forma 9-nueve solicitudes de candidatos, del cual se formó expediente de cada uno en donde obra la documentación de los participantes, indicándose a continuación en el orden en que fueron recibidas: Lic. Alfonso Verde Cuenca, Lic. Jesús Ángel Elizondo González, Ing. Arturo Alfredo Garza y Garza, Lic. Samuel de Anda Flores, Dr. Efrén Vázquez Esquivel, Lic. Jorge Everardo Castillo Sauceda, Ing. Francisco Javier Villegas Barbosa, Lic. Gabriel Francisco de Hoyos Villarreal y Sra. Genoveva Cuervo Pérez.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, establece en su artículo 6 que con el fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, será creado un Consejo Ciudadano, el cual tendrá derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión, será elegido por el R. Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública, en las que se fijen las reglas correspondientes, la cual será expedida por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, durará dos años y podrán ser removidos por las mismas causas que prevea el



Reglamento para el resto de los integrantes de la Comisión.

II.- Que dicho numeral señala como requisitos para ser integrante del Consejo Ciudadano el ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado, el tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de la nominación, no haber desempeñado en el período de tres años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia, no haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad, no haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación y no ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

III.- Que en diversas reuniones de trabajo los miembros que suscribimos el presente dictamen estudiamos y analizamos con apego a los requisitos señalados en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey mismos que se plasmaron en la Base segunda de la Convocatoria, así como la documentación que cada uno de los candidatos allegó, los cuales se contemplan en la Base Tercera tales como acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, curriculm vitae y cartas signadas bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones III, IV, V, y VI de la Base Segunda.

IV.- Que es importante mencionar que del análisis que se realizó a toda la documentación que presentaron cada uno de los candidatos, se tuvieron que desechar dos solicitudes por no cumplir con el punto 4) de la Base Tercera de la Convocatoria, relativas a las cartas bajo protesta de decir verdad y otra por no cumplir con la fracción I de la Base Segunda en la que se requiere ser ciudadano nuevoleonés.

V.- Que por acuerdo unánime de los suscritos que integramos esta Comisión, se consideró que el LIC. ALFONSO VERDE CUENCA, EL LIC. JESÚS ÁNGEL ELIZONDO GONZÁLEZ y el ING. ARTURO ALFREDO GARZA Y GARZA cumplen con el perfil necesario para desempeñar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey por el período de 2-dos años.

Por lo que en razón de los anteriores antecedentes y consideraciones, así como por lo establecido en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba designar a los C. C. LIC. ALFONSO VERDE CUENCA, ING. ARTURO ALFREDO GARZA Y GARZA Y LIC. JESÚS ÁNGEL ELIZONDO GONZÁLEZ, como vocales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx., en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de marzo de 2009. Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, Presidente.- REG. PEDRO MENDOZA GUERRERO, Secretario.-REG. SERGIO CORONA SERRANO, Vocal.- REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Está a consideración del Republicano Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana por si desean hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, procederemos a la votación, misma que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento según su artículo 53, en el que se deben utilizar las cédulas para la votación cuando se elijan personas. Para tal efecto se les entregará a cada uno de ustedes una boleta, en la que señalarán su decisión".

Una vez que los integrantes del R. Ayuntamiento emitieron su decisión, se procedió al conteo de las boletas.

Hecho el conteo, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Señor Presidente Municipal, los integrantes de este Republicano Ayuntamiento han APROBADO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR CON UNO EN CONTRA, el nombramiento de los Ciudadanos LIC. ALFONSO VERDE CUENCA, ING. ARTURO ALFREDO GARZA Y GARZA y LIC. JESÚS ÁNGEL ELIZONDO GONZÁLEZ, como Vocales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey".

D).- COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Continuando en Informe de Comisiones y de acuerdo al orden del día que ustedes aprobaron, les manifiesto que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, recibió para su estudio y análisis expedientes que contienen la solicitud de diversos negocios. Por lo anterior y con apego al Reglamento en la materia, se les solicita a Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



miembros de la Comisión ya mencionada, presenten ante este Pleno el primer dictamen que han elaborado."

Por lo cual, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, quien dijo: "Buenos días a todos. Señor Secretario, visto que el dictamen ha sido circulado en tiempo y forma, atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del documento que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, a fin de darle lectura parcial al mismo y a los puntos resolutivos, en el entendido que de ser aceptada la propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo en dispensar la lectura de la totalidad de todos los dictámenes, si, así me está comentando el Regidor Julio César García Garza, que solamente en todos los dictámenes que presentará la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, se le dé lectura a los Acuerdos, en el entendido que todos sabemos que se plasmarán la totalidad en el libro de actas; quien esté de acuerdo con esta propuesta, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobado por unanimidad de los presentes".

A continuación, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose íntegramente en la forma en que fue presentado el primer dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

- 1. 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, # 5526, Colonia Brisas.
- 2. 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Los Ángeles # 3001 Oriente, Colonia Coyoacan.
- 3. 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia



para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle San Luis Potosí # 406 Colonia Independencia.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS **ESTABLECIMIENTOS** ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 13 de Febrero del 2009, 15 de Diciembre del 2008, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-263, 2006-2009-285 y 2006-2009-293 relativos a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Tiendas de Conveniencia y Minisuper mediante oficio SA/205/09, fechados los días 17 de Marzo del 2009 respectivamente.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-263	2006-2009-285	2006-2009-293
	7 Eleven México SA de CV.	7 Eleven México SA de CV.	7 Eleven México SA de CV.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Avenida Lázaro Cárdenas, # 5526, Colonia Brisas.	Avenida Los Angeles # 3001 Oriente, Colonia Coyoacan.	Calle San LuIs Potosí # 406, Colonia Independencia
Solicitud oficial recibida en fecha	15 de Diciembre del 2008	13 de Febrero del 2009	12 de Febrero del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-452/2007	L-262/2008	L-115/2008
Credencial de Elector (persona física) Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta Asamblea de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de San Pedro Garza García N.I.	Anexa Acta Asamblea de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de San Pedro Garza García N.I.	Anexa Acta Asamblea de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de San Pedro Garza García N.I.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de Diciembre del 2008	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 09 de Febrero del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 09 de Febrero del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 046 del expediente	Se anexa, de folio 041 del expediente	Se anexa, de folio 027 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Julnio del 2007	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Octubre del 2007	Contrato de Arrendamiento de fecha 01de Enero del 2008
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-044/2009, de fecha 20 de Febrero del 2009	Oficio DI-JA-028/2009, de fecha 10 de Febrero del 2009	Oficio DI-JA-029/2009, de fecha 10 de Febrero del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 31 de Marzo del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo león	Poder especial de fecha 31 de Marzo del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo león	Poder especial de fecha 31 de Marzo del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo león
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Oficio: DPC/280/09 De fecha 02 de Marzo del 2009	Oficio: DPC/210/09 De fecha 16 de Febrero del 2009	Oficio: DPC/278/09 De fecha 02 de Marzo
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	Reporte de Investigación de fecha 19 de Diciembre del 2008	Reporte de Investigación de fecha 10 de Marzo del 2009	Reporte de Investigación de fecha 03 de Marzo del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 18 y 19 de Diciembre del 2008 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 19 de Diciembre del 2008	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 10 de Marzo del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 10 de Marzo del 2009	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 02 y 03 de Marzo del 2009 respectiva-mente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 03 de Marzo del 2009

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/528/2009, DIV/527/2009 y DIV/526/2009 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento asimismo hace Esta hoja corresponde al aera número 8 de la Segunda Sesion Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

- 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, # 5526, Colonia Brisas.
- 2. 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Los Angeles # 3001 Oriente, Colonia Coyoacan.
- 3. 7 Eleven México, S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle San Luis Potosí # 406 Colonia Independencia.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 31 de Marzo del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS).

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por si alguien desea hacer comentarios al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, presentará ante este Pleno el dictamen que fue elaborado para esta Sesión".

Por lo cual, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien contando con la dispensa aprobada, procedió a la presentación del segundo dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; trancribiéndose enseguida en forma total dicho documento.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

 7 Eleven México S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Ayutla #1102, Colonia Independencia.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

2. 7 Eleven México S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Ave. Luis Donaldo Colosio # 1100-A, Colonia Ciudad Solidaridad.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS **ACTIVIDADES** DE **ESTABLECIMIENTOS** DE **VENTA** Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas 12 y 18 de Febrero del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente 2006-2009-282, 2006-2009-288, relativos a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Tiendas de Conveniencia y Minisuper mediante oficio SA/159/09, fechados el día 3 de Marzo del 2009.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-282	2006-2009-288
A.K.1130E0 20	7 Eleven S. A. de C. V.	7 Eleven S. A. de C. V.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA
	Calle Ayutla #1102, Col. Independencia	Av. Luis Donaldo Colosio #1100-A, Col. Ciudad Solidaridad
Solicitud oficial recibida en fecha	12 de Febrero 2009	18 de Febrero del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-271/2008	L-474/2007
Credencial de Elector (persona física)	Anexa Acta Constitutiva de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de Nuevo León	Anexa Acta Constitutiva de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de Nuevo León
Acta Constitutiva (persona moral)		
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 09 de Febrero del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de Febrero del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 038 del expediente	Se anexa, de folio 041 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Marzo del 2008	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Marzo del 2007
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-026/2009, de fecha 10 de Febrero del 2009	Oficio DI-JA-043/2009, de fecha 17 de Febrero del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 31 de Marzo del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo león anexa copia de credencial de elector	Poder especial de fecha 31 de Marzo del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo león anexa copia de credencial de elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Oficio: DPC/59/09	Oficio: DPC/1305/08
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	20 de Enero del 2009 Reporte de Investigación de fecha 25 de Febrero del 2009	04 de Septiembre del 2008 Reporte de Investigación de fecha 23 de Febrero del 2009



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado

Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 24 y 25 de Febrero del 2009 respectivamente;

además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 25 de Febrero del 2009 Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 20 y 23 de Febrero del 2009 respectivamente;

además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 23 de Febrero del 2009

- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/497/2009, DIV/496/2009, dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.
- 5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

- 1. 7 Eleven México S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Ayutla #1102, Colonia Independencia.
- 2. 7 Eleven México S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y

Minisuper, en el domicilio ubicado en Ave. Luís Donaldo Colosio # Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



1100-A, Colonia Ciudad Solidaridad.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 24 de Abril del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS).

En uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, dijo: "Gracias señor Secretario".

Señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Se somete a consideración del Republicano Ayuntamiento el segundo dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por si alguien desea hacer comentarios. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- Se solicita a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, haga la presentación del siguiente dictamen".

Por lo anterior, y para la presentación del tercer dictamen, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, procediendo en la forma ya aprobada, transcribiéndose enseguida en forma completa el mismo.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano,



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

 Grupo Pipiluyo S.A DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, en el domicilio ubicado en Calle Padre Mier # 1248 Pte. Colonia centro.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO REGULA LAS **ACTIVIDADES** DE QUE **ESTABLECIMIENTOS** DE **VENTA** Y/O CONSUMO DE **BEBIDAS** ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que la solicitud de licencia para operar un establecimiento de giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, el cual encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción II, fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 29 de Julio del 2008 de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-196, relativo a la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA mediante oficio SA/750/08, fechado el día 22 de Septiembre del 2008.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:



	2006-2009-196
REQUISITOS ARTICULO 28 CAMBIO DE DOMICILIO	Grupo Pipiluyo SA DE CV
	Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
	APERTURA
	Calle Padre Mier # 1248 Pte. Colonia centro
Solicitud oficial recibida en fecha	29 de Julio del 2008
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-793/2006
Acta Constitutiva (persona moral))	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Octubre del 2007, ante la fe del Notario Público 3 en Monterrey N.I.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 17 de Julio del 2008
Constancia Sanitaria	Se anexa, de fecha 11 de julio del 2008



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 21 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de Noviembre de 2007, ante la fe del Notario Público No 3
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-118/2008, de fecha 18 de Agosto del 2008
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 22 de Julio del 2008, bajo la fe del Notario Público 3 en Monterrey N.I.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	DPC/982/08 de fecha 11 de julio del 2008
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	Reporte de investigación de fecha 15 de agosto del 2008
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 14 y 15 de agosto del 2008, respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 15 de agosto del 2008
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	Se anexa certificación No. 80271/2008, 80270/2008, 78304/2008 y 82998/2008 expedido por la Subsecretaría de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León de fecha 10, 14 y 16 de julio del 2008
Constancia de alta en la SHCP	FRC:GPI107101PN5



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que constan en el oficio DIV/275/2008 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.
- 5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. Grupo Pipiluyo S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, en el domicilio ubicado en Calle Padre Mier # 1248 Pte. Colonia centro

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 24 de Abril del 2009. C.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (SIN RÚBRICA)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Está a consideración del Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por si desean hacer comentarios. Al no ser así, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-** Nuevamente solicitamos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, hagan la presentación del siguiente dictamen".

Por lo anterior, y para la presentación del cuarto dictamen, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, procediendo en la forma ya aprobada, transcribiéndose enseguida en forma completa dicho documento.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

 Avelino Arriaga Solís, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, en el domicilio ubicado en José Maria Morelos # 1099 Oriente, Centro de la Ciudad.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO ACTIVIDADES QUE REGULA LAS DE LOS **ESTABLECIMIENTOS VENTA** Y/O DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que la solicitud de licencia para operar establecimiento de giro Centro Social, el cual encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción II, fue recibida Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 02 de Febrero del 2007, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente 2006-2009-031 y relativo a la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES mediante oficio, SA/152/08 fechado el día 08 de Diciembre del 2008.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	2006-2009-031
	Avelino Arriaga Solis
REQUISITOS ARTICULO 28	Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores
	APERTURA
	Calle Morelos # 1099, Oriente Centro de la Ciudad
Solicitud oficial recibida en fecha	02 de Febrero del 2007
Licencia de Uso de Suelo con No. De Expediente	L-613/2006



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Credencial de Elector (persona física)	Anexa Copia de la Credencial de Elector
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de Enero del 2008
Constancia Sanitaria	Constancia extendida por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, fechada el 14 de Febrero del 2007
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 017 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Compra-Venta, de fecha 30 de Enero del 2006, ante la fe del Notario Publico No 25, en el estado de Nuevo León.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-218/2008, de fecha 01 de Diciembre del 2008
Acreditación de la personalidad	Anexa copia de credencial de elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	DPC166/08, de fecha 08 de Febrero del 2008
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	Reporte de Investigación de fecha 12 de Febrero del 2007



Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 12 de Febrero del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 12 de Febrero del 2007 Carta de No Antecedentes Penales del solicitante Se anexa certificación No. 7609/2007 de fecha 23 de Enero del 2007, expedido por la Subsecretaría de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León

- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/458/2009, y DIV/401/2008 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.
- 5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. Avelino Arriaga Solís, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con Venta de Bebidas



Alcohólicas y Cerveza, en el domicilio ubicado en José María Morelos # 1099 Oriente, Centro de la Ciudad.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 5 de Marzo del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS)".

Añadiendo el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA: "Es cuanto señor Secretario".

En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen recién leído por si alguien desea hacer comentarios al respecto. De no ser así se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- El siguiente dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes".

Enseguida y para la presentación del quinto dictamen, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, procediendo en la forma ya aprobada, transcribiéndose a continuación en forma completa dicho documento.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey. Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesion Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1.- Representaciones de Franquicias, S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, en el domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada # 3752 Local 34-A, Colonia Contry.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del ACTIVIDADES REGLAMENTO QUE REGULA LAS DE LOS **ESTABLECIMIENTOS** DE **VENTA** Y/O CONSUMO BEBIDAS DE ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que la solicitud de licencia para operar establecimiento de giro Centro Social, el cual encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción II, fueron recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 11 de Agosto del 2008, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente 2006-2009-198 relativo a la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES mediante oficio, SA/171/09 de fecha 09 de Marzo del 2009.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-198
---------------------------	---------------



	Representación de Franquicias S.A. de C.V.
	Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores
	APERTURA
	Avenida Eugenio Garza Sada # 3752 Local 34-A, Colonia Contry.
Solicitud oficial recibida en fecha	11 de Agosto del 2008
Licencia de Uso de Suelo con No. De Expediente	L-351/00
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta Constitutiva de fecha 04 de Junio de 1991 ante la fe del Notario Público # 60 en Monterrey, N.L.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de Agosto del 2008
Constancia Sanitaria	Constancia extendida por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, fechada el 31 de Octubre del 2007
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 044 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de Agosto del 2007.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-048/2009, de fecha 26 de Febrero del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 13 de Marzo del 2006, bajo la fe del Notario Público 03, en Monterrey, N.L.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	DPC1739/08, de fecha 18 de Noviembre del 2008
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	Reporte de Investigación de fecha 28 de Agosto del 2008
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 12 de Febrero del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 12 de Febrero del 2007
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	Se anexa certificación No. 98600/2007, 79436/2006 de fecha 27 y 28 de Agosto del 2006 y 2007, 23629/2008 de fecha 26 de Febrero del 2008 expedidas por la Subsecretaría de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que constan en el oficio DIV/506/2009 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumple con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

 Representaciones de Franquicias, S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, en el domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada #3752 Local 34-A, Colonia Contry.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 31 de Marzo del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS)".

En uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, agregó: "Es todo".



A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Está a consideración del Republicano Ayuntamiento el dictamen recién leído por si hay algún comentario al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- Nuevamente se solicita a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, presenten el siguiente dictamen".

Enseguida y para la presentación del sexto y penúltimo dictamen, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, procediendo en la forma ya aprobada, transcribiéndose a continuación en forma completa dicho documento.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por;

1.- Ma. del Socorro Juárez Rodríguez, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de Abarrotes, en el domicilio ubicado en la calle Antonio Guerra No 2628, Colonia Sierra Ventana.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO **ACTIVIDADES** QUE REGULA LAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE **VENTA** Y/O CONSUMO DE **BEBIDAS** ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que la solicitud de licencia para operar establecimiento de giro Abarrotes, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción V, fueron recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas y 09 de Diciembre del 2008 de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
 - 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo



establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente, 2006-2009-260 relativo a la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de ABBARROTES CON VENTA DE CERVEZA mediante oficio SA/64/09 fechado el día 09 de Febrero del 2009, respectivamente.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	2006-2009-260
	Ma. Del Socorro Juárez Rodríguez
REQUISITOS ARTICULO 28	Abarrotes con venta de Cerveza
	APERTURA
	Calle Antonio Guerra #2628 Colonia Sierra Ventana



Solicitud oficial recibida en fecha	09 de Diciembre del 2008
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	TM-000695-08
Credencial de Elector (persona física)	Credencial de Elector
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de Noviembre del 2008
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 017 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Donación de fecha 10 de Junio del 1982
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-005/2009, de fecha 22 de Enero del 2009
Acreditación de la personalidad	Credencial de Elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	No Aplica para el Giro Solicitado
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 20 de Enero del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 19 y 20 de Enero del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 20 de Enero del 2009



Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: 118486/2008, de fecha 07 de Octubre del 2008, Emitidas por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: JURS 430627 V99

- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que constan en el oficio DIV/436/2009, dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.
- 5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumple con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1.- Ma. del Socorro Juárez Rodríguez, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la calle Antonio Guerra

No 2628 Colonia Sierra Ventana.
Esta hoja corresponde al'acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 27 de Marzo del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS)".

En uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, dijo: "Es cuanto señor Secretario".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Gracias Regidor. Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen recién leído por si alguien desea hacer comentarios. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- Ahora se les solicita presenten el último dictamen".

Enseguida y para la presentación del séptimo y último dictamen, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, procediendo en la forma ya aprobada, transcribiéndose a continuación en forma completa dicho documento.

"C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León,



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1.- Convenciones las Lomas S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Avenida Morones Prieto # 2808 Poniente, Colonia del Carmen.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS **ACTIVIDADES** DE **ESTABLECIMIENTOS VENTA** DE Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar la solicitud de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- 2.- Que la solicitud de licencia para operar establecimiento de giro CENTROS O CLUBES SOCIALES, el cual encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción III, fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 26 de Junio del 2007, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente 2006-2009-072, relativo a las solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de CENTRO SOCIAL mediante oficios SA/991/08 fechado el día 08 de Diciembre del 2008.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-072
	Convenciones Las Lomas S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Centro Social			
	APERTURA			
	Avenida Morones Prieto # 2808 Poniente, Colonia del Carmen.			
Solicitud oficial recibida en fecha	26 de Junio del 2007			
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-723/2002			
Acta Constitutiva (persona moral)	Acta Constitutiva, de fecha 28 de Agosto del 2002, ante la fe del Notario Publico No 67, en Monterrey, Nuevo León.			
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de Noviembre del 2007			
Constancia Sanitaria	Constancia extendida por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, fechada el 22 de Abril del 2003			
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 022 del expediente			
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado			



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento, de fecha 10 de Junio del 2002
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio CR-NREG-269/2007, de fecha 18 de septiembre del 2007
Acreditación de la personalidad	Anexa copia del Acta Constitutiva, de fecha 28 de Agosto del 2002, ante la fe del Notario Publico No 67, en Monterrey, Nuevo León; en el cual se nombra como Administrador Único al C. Licenciado Gilberto Mario Garza Garza.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	D.P.CS.A.E-D-112/2006, de fecha 31 de Agosto del 2006
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 26 de Julio del 2007
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 25 y 26 de Julio del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 26 de Julio del 2007
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	No Aplica
Alta ante la SHCP	No Aplica



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio DIV/708/2007 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.
- 5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

 Convenciones las Lomas S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Avenida Morones Prieto #2808 Poniente, Colonia del Carmen.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 31 de Marzo del 2009. C.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, VOCAL (RÚBRICAS)".

En uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, agregó: "Eso es todo".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Gracias Regidora. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el presente dictamen y sobre el mismo ha solicitado el uso de la palabra, la Regidora Ana Cristina Morcos".

En uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: "Gracias, yo creo que es importante aquí, de este dictamen se desprende una licencia de uso de suelo fechada de 2002, una acta constitutiva a la persona moral también del año 2002, también podemos observar un contrato de arrendamiento fechado del año 2002 y bueno, eso nos deja claro que este establecimiento no tiene poco tiempo de operar, sino al contrario, que por lo menos desde el 2002, 2003 y también observamos como aquí mismo se señala que la solicitud oficial fue recibida el 26 de julio de 2007. Por una parte considero muy positivo que este establecimiento busque obtener su licencia, estar en regla y pagar los impuestos que le corresponde y someterse al régimen que establece el ordenamiento de la materia y esta Administración; sin embargo, si observamos que han pasado años desde que este establecimiento comenzó a operar hasta el que solicita esta licencia y el que se está aprobando, y que yo tenga conocimiento la Dirección de Alcoholes no ha hecho absolutamente nada al respecto en cuanto a revisiones evidentemente es un giro en el que se sirven bebidas alcohólicas y vemos como no se ha hecho nada; entonces yo creo que esto es una llamada de atención fuerte, fuerte a la Dirección de Inspección y Vigilancia a hacer su trabajo, tenemos un caso muy evidente en el que por años se ha estado ignorando la situación, quisiera pensar que no voluntariamente, entonces, por una parte se aplaude el hecho que el establecimiento se someta al régimen que le aplica, pero por otra parte, es lamentable la actuación de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por lo que por esta vía hago un exhorto a esa Dirección a que haga su trabajo, que aquí me queda claro que ha ignorado".

Señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Le llegará su exhorto Regidora a la Dirección y como lo hemos comentado en anteriores ocasiones, las visitas que se han realizado a ese establecimiento, la expresión de los encargados del mismo es que no se venden bebidas alcohólicas al público en esos establecimientos, habría que revisar como bien dice usted, la actuación de dicha dependencia.- Si Regidora".

Preguntando la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: "Entonces, ¿por qué está pidiendo una licencia de venta de alcohol?".



A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Para vender".

Añadiendo la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: "Ah, O. K., si, seguramente".

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Así es, así es Regidora, por eso la pidieron, algún otro comentario al respecto. Si nadie quiere comentar más de este dictamen, sometemos a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de Acuerdo mencionados en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA OFELIA CERVANTES".

E).- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Para dar trámite al siguiente punto del orden del día, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, han elaborado un dictamen que presentarán ante este Pleno".

A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO y manifestó: "Señor Secretario del Ayuntamiento, le solicito ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen, en función de que el mismo fue circulado con toda oportunidad".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de la Regidora Ana Cristina Morcos, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad de los presentes".

Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma íntegra el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación".

"R. Ayuntamiento Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual



establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen, procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL, la cual con el fundamento antes expuesto se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso a) fracción séptima señala que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicha Ley.

Derivado a lo anterior, con la presente Iniciativa de Reglamento que se presenta, se pretende actualizar las disposiciones que rigen los espectáculos públicos en que tengan lugar encuentros de Lucha Libre profesional, tal es el caso de la normativa referente a la expedición de licencias para la actuación de los Empresarios, Promotores, Luchadores y Luchadoras, así como lo que concierne a la actuación de la Comisión Municipal de Lucha Libre.

La presente Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 10 capítulos, con 129 Artículos y 2 transitorios. El Capitulo Primero se denomina "De la Comisión Municipal de Lucha Libre" y consta de 19 artículos, el Capitulo Segundo nombrado "De las Licencias y Autorización" esta conformado por 7 artículos, El Capitulo Tercero "De las Empresas y Empresarios" contiene 19 artículos, el Capitulo Cuarto denominado "De los Promotores" contiene 4 artículos, como Capitulo Quinto, se tiene como denominación "De los Representantes" y esta compuesto por 3 artículos, el Capitulo Sexto llamado "De los Luchadores" se compone de 23 artículos, el Capitulo Séptimo se nombra "De los Oficiales de Lucha Libre" y consta de 15 artículos, el Capitulo Octavo se designa "Del Inspector de Autoridad", y se conforma de 2 artículos, el Capitulo Noveno relativo a "Del Cuadrilátero" esta compuesto por 30 artículos, el Capitulo Décimo el cual se denomina "De las Sanciones", se integra por 7 artículos y finalmente dicho Proyecto de Reglamento cuenta con 2 artículos transitorios.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la propuesta de Iniciativa presentada, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:



REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO De la Comisión Municipal de Lucha Libre.

- Art. 1. El presente Reglamento regirá para todos los espectáculos públicos en que tengan lugar encuentros de Lucha Libre profesional, y sus disposiciones se aplicarán por conducto de la Comisión Municipal de Lucha Libre, la que estará revestida de autoridad necesaria para hacerles cumplir.
- Art. 2. La Comisión Municipal de Lucha Libre es un cuerpo técnico en materia y en su actuación será autónoma, pero dependerá administrativamente de la presidencia Municipal. Sus funciones se sujetarán a las prescripciones contenidas en este Reglamento y a las que fija el de los espectáculos públicos, en todo lo que no se oponga a lo previsto en el primero.

Para los efectos de este Reglamento, al referirse a la Comisión Municipal de Lucha Libre, se dirá La Comisión.

- Art. 3. La Comisión Municipal de lucha Libre estará constituida por cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes, a saber: Un Presidente, un Presidente Suplente; un Tesorero, un Tesorero Suplente; Tres Vocales Propietarios, tres Vocales Suplentes. Los Suplentes no tendrán voz, ni voto en las juntas o Asambleas a las que asistan sus respectivos Propietarios.
- Art. 4. Los miembros Propietarios de la Comisión Municipal de Lucha Libre, o Suplentes en su caso, tendrán voz y voto en las Juntas de Asambleas. Deliberaciones, Acuerdos, etcétera, y las decisiones se tomarán por mayoría. Cuando haya empate se tomará nuevamente votación, y si éste subsiste, el Comisionado que presida la Sesión tendrá voto de calidad para resolver el empate.
- Art. 5. Siendo la Comisión Municipal de Lucha Libre un cuerpo colegiado, solamente serán válidas las decisiones que se tomen por la misma, en juntas ordinarias o extraordinarias, por mayoría de votos.
- Art. 6. Los miembros de la Comisión serán designados por el C. Presidente Municipal. Serán personas de reconocida honorabilidad y con amplios conocimientos en la materia; no tendrán nexos o relaciones con Empresas o Empresarios de Lucha Libre. Promotores, Representantes, Luchadores, o cualquier otra persona conectada directamente con la Lucha Libre Profesional.
- Art.7. El cargo de miembro de la Comisión será honorífico, con excepción de su presidente, a quien el C. Presidente Municipal fijara el sueldo correspondiente.



Art.8. La Comisión será auxiliada en sus labores por un Secretario y por el personal administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Tanto el Secretario como el personal administrativo y el Jefe de Servicios Médicos dependerán económicamente de la Presidencia Municipal.

El Secretario se encargará del despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, y en las juntas, asambleas, deliberaciones, acuerdos, etcétera tome la misma, tendrá voz informativa pero no voto.

- Art. 9. Las facultades y deberes correspondientes a cada uno de los miembros de la Comisión serán señalados por el Reglamento interior de la misma.
- Art.10. Solamente podrá conocer la Comisión de los asuntos que tengan un carácter contencioso y que deban ser resueltos por las Autoridades Judiciales competentes, cuando las partes en pugna manifiesten su conformidad en forma expresa por escrito de someterse al Arbitraje de la propia Comisión, y de acatar las resoluciones que dicte sobre el particular.
- Art. 11. Los fallos, acuerdos y resoluciones dictados por la Comisión se considerarán aceptados por las partes afectadas si éstas no piden modificación o reubicación dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que les hayan sido notificados, expresando por escrito sus conceptos de inconformidad, de los que se dará vista a los demás interesados por tres días, y desahogado el traslado transcurrido el plazo, se dictará resolución.
- Art. 12. La Comisión tendrá facultades para resolver cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Reglamento.
- Art. 13. Las ausencias definitivas de los miembros de la Comisión serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el C. Presidente Municipal.
- Art. 14. Con objeto de que la Comisión tenga un control sobre la actuación y conducta general de los elementos relacionados con el espectáculo público de Lucha Libre Profesional, mantendrá relaciones, a base de la más estricta reciprocidad, con las demás Comisiones del País y del Extranjero.
- Art. 15. En todo espectáculo de Lucha Libre Profesional cuyo programa haya sido aprobado previamente por la Comisión, esta nombrara a un comisionado que presida y represente a la Comisión en la función respectiva. El inspector Autoridad, la Policía preventiva o cualquier fuerza pública que esté en el local donde se desarrolla la función, quedarán bajo las órdenes inmediatas del Comisionado en turno, a fin de garantizar el debido desarrollo del espectáculo y la seguridad o tranquilidad de los espectadores. Es facultad de la propia Comisión designar, cuando lo juzgue necesario Auxiliares al Inspector Autoridad para la mejor vigilancia del espectáculo.

Art. 16. Es obligación esencial de la Comisión, impedir por todos los medios



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

lícitos a su alcance que las Empresas o Empresarios de Lucha Libre, Promotores, Representantes, Luchadores y Luchadoras intenten defraudar o defrauden los intereses del público en cualquier forma. Cuando no obstante las medidas tomadas para impedirlo, el público resulte engañado, previa comprobación del hecho se impondrá a los responsables las sanciones correspondientes en el concepto de que bastará con que la Comisión reúna pruebas presuncionales suficientes para proceder en los términos señalados.

- Art. 17. El Comisionado que preside una función de Lucha Libre Profesional, deberá cuidar que la misma se desarrollo de acuerdo con el programa anunciado al público, observándose las normas establecidas por este Reglamento y las disposiciones dictadas por la Comisión. Cuanto tenga conocimiento de que un Luchador o luchadora, haya infringido alguna de las disposiciones mencionadas, está autorizado para ordenar la retención del sueldo correspondiente, debiendo informar sobre el particular en la primera junta que celebre la Comisión, para que ésta resuelva en definitiva lo que proceda.
- Art. 18. La Comisión tendrá, excepcionalmente, facultades para revocar el fallo que se dicte en una función de lucha libre y cuando haya error en el anuncio de la decisión o por ser notoriamente injusto, de acuerdo con el desarrollo general del encuentro. Para una revocación en esta circunstancia, se tomará en cuenta el informe que rinda el Comisionado que haya actuado en la función correspondiente. El Comisionado en Turno no tendrá facultades para revocar las decisiones en las Arenas.
- Art. 19. Queda estrictamente prohibido a los Luchadores o Luchadoras, protestar públicamente sobre el "cuadrilátero" los fallos o decisiones que se dicten. Las protestas deberán presentarse por escrito en la junta ordinaria o extraordinaria de la Comisión inmediata a la función de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Licencias y Autorizaciones

- Art. 20. Es facultad de la Comisión expedir las Licencias que acrediten el carácter y legitimen la actuación de los Oficiales dependientes de la misma, así como de los Empresarios, Promotores, Luchadores y Luchadoras.
- Art. 21. Las Licencias tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.
- Art. 22. Los interesados en obtener alguna licencia a las que se refiere el Artículo 20 del presente Reglamento, deberán presentar ante la Comisión lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- a) Solicitud por escrito del interesado debidamente firmada.
- b) Certificado de salud expedido por los Servicios Médicos de la Comisión, en que conste que el solicitante se encuentra capacitado física y mentalmente para ejercer la actividad a que se refiere su petición.
- c) Certificado de "no antecedentes penales" expedido por Autoridad competente, relativo al solicitante.
- d) Prueba de que sabe leer y escribir.
- e) Documento justificativo de que el interesado en edad de conscripción, cumplió con el Servicio Militar Nacional.
- f) Tres fotografías tamaño credencial.
- g) Autorización paterna en el caso de menores de edad.
- h) Acta de Nacimiento (original y copia).
- i) Comprobante de domicilio reciente (original y copia).
- j) Identificación Oficial con Fotografía (original y copia).
- Art. 23. Una vez cubiertos los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, los interesados deberán sustentar el examen técnico respectivo ante la Comisión o persona que esta designe.
- Art. 24. Si el resultado del examen es aprobado, el solicitante deberá pagar en la Tesorería Municipal el importe de la licencia correspondientes, cuyo importe, de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios, fijara el C. Presidente Municipal.
- Art. 25. Para la revalidación anual de la licencias, será suficiente cubrir los requisitos señalados en el Artículo 22, incisos, b), c) e), h), i), j) y cubrir el Derecho a que se refiere el Artículo anterior.
- Art. 26. Ninguna Empresa podrá ofrecer públicamente funciones de Lucha Libre profesional sin previo permiso y Licencia de la Comisión, y sin haber cumplido con los requisitos exigidos por la Dirección de Espectáculos del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO De las Empresas y Empresarios

Art. 27. Todo programa de Lucha libre Profesional deberá ser presentado por la Empresa que lo promueva ante la Comisión, con un mínimo de tres días antes de la fecha de la función, para su aprobación, y deberá contener los siguientes datos:

Nombre de los Luchadores que vayan a tomar parte, el de los Emergentes; Número de caídas que competirán los Luchadores;

Proporcionar copia certificada de los Contratos que contenga los mismos datos generales que figuran en los programas.

Art. 28. Las Contratantes podrán fijar libremente los sueldos que deberán percibir los Luchadores por sus actuaciones, con excepción de los



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

emolumentos relativos a exhibiciones Estatales, Nacionales e Internacionales.

- Art. 29. Una vez que la Comisión autorice un programa, comunicará a la Dirección de Espectáculos del Municipio tal aprobación, a fin de que esta Dependencia Municipal vigile el aspecto económico de la función.
- Art. 30. La persona física o moral que solicite y obtenga de la Comisión Licencia para actuar como Empresa, estará obligada a cumplir con las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión.
- Art. 31. Para ser Empresario de Lucha Libre, permanente o eventual, se requiere:
 - 1. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
 - Ser Mayor de edad;
 - 3. Contar con Licencia expedida por la Comisión en los términos del presente Reglamento;
 - 4. Disponer de un local debidamente acondicionado para esta clase de espectáculos que cuente con el visto bueno de la Comisión, por lo que se refiere a las instalaciones técnicas relacionadas con la Lucha Libre,
 - 5. Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Espectáculos del Municipio.
- Art. 32. Para que una Empresa, permanente o eventual, pueda obtener de la Comisión autorización para celebrar funciones, deberá previamente otorgar ente la misma, una fianza o depósito en efectivo que garantice plenamente el pago a los elementos que en esa función tomen parte, y de que el programa se llevará a cabo en la forma anunciada y con estricta honradez, sin defraudar los intereses del público.
- Art. 33. En la localidad podrá concederse autorización a más de una Empresa para promover los espectáculos públicos de lucha libre profesionales.
- Art. 34. La Empresa estará obligada a poner en conocimiento del público que asiste a los espectáculos de Lucha Libre, que se prohíbe cruzar apuestas. Para tal finalidad, lo anunciará en el programa de mano.
- Art. 35. Las Empresas no podrán contratar Luchadores que se encuentren suspendidos por la Comisión Local o por cualquier otra Comisión de Lucha Libre con la que se tenga relaciones de reciprocidad.
- Art. 36. Quedan obligadas las Empresas a presentar ante la Comisión la autorización de salida de los Luchadores programados, la que deberá estar debidamente requisitada por la Comisión de origen. Asimismo, las Empresas presentaran junto con el programa correspondiente las Licencias de los elementos que tomen parte en el mismo.

Art. 37. En funciones de Lucha Libre, podrá autorizar el Comisionado en Turno



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

la sustitución de un Luchador que por causas de fuerza mayor no se haya presentado, por otro de igual categoría. Será obligación de la Empresa anunciar por los medios de difusión que tenga a su alcance, al público asistente en la Arena, el cambio autorizado por la Comisión, y si se tratara de la lucha estelar, deberá anunciar al público que la persona que no esté de acuerdo con el cambio podrá solicitar la devolución del importe de su boleto.

- Art. 38. Cualquier cambio de última hora en el programa autorizado que no haya sido posible anunciar previamente al público, al comenzar el espectáculo deberá hacerse del conocimiento del mismo por conducto del Anunciador oficial, o por cualquier que se juzgue adecuado. En caso de que algún espectador no estuviere conforme con el cambio, podrá reclamar de manera inmediata la devolución del importe de su boleto. La Empresa tendrá la obligación de fijar avisos en las taquillas y en las puertas de entrada a la Arena del cambio que haya sido autorizado por el Comisionado en Turno.
- Art. 39. Cuando por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas se suspenda el espectáculo que ya se había iniciado, las Empresas no podrán disponer del importe de las entradas hasta en tanto la Comisión y la Dirección de Espectáculos del Municipio resuelvan lo procedente, para lo cual tomarán en cuenta todas las circunstancias que hubiesen mediado para la suspensión, en el concepto de que la resolución correspondiente deberá dictarse dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del espectáculo.
- Art. 40. El Comisionado en Turno quedará facultado excepcionalmente en casos graves y de urgente atención, para ordenar la inmediata devolución de las entradas al público, en los casos de suspensión total del espectáculo, siempre y cuando éste no se hubiese iniciado.
- Art. 41. En todo local destinado a presentar funciones de Lucha Libre, las Empresas estarán obligadas a contar con una Dependencia para enfermería, la cual deberá tener todo lo necesario para una pronta y esmerada atención a los luchadores que lo requieran. El Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición y exigir de las Empresas que tengan listo siempre el instrumental médico indispensable, medicinas y demás materiales necesarios para el caso.
- Art. 42. En las Arenas, las Empresas que las exploten deberán acondicionar un vestidor con baños y servicio sanitario para los Oficiales que vayan a actuar. Queda prohibida la entrada al vestidor a todas aquellas personas que no tengan injerencia oficial en el espectáculo.
- Art. 43. Las Empresas proporcionaran a los Luchadores contendientes, vestidores amplios, ventilados y bien acondicionados, debiendo además proporcionar un vestidor o camerino especial para cada uno de los Luchadores de la pelea estrella. Todas estas dependencias deberán contar con baño y servicio sanitario.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Art. 44. Solamente están autorizados para entrar a los vestidores de los Luchadores que vayan a tomar parte en una función, los miembros de la Comisión y los representantes de la Empresa. Los periodistas y fotógrafos de prensa podrán hacerlo después de que haya terminado la pelea estrella, siempre y cuando lo acepten los Luchadores que van a ser entrevistados.
- Art. 45. Los Empresarios podrán desempeñar simultáneamente funciones de Promotor si cuentan para ello con la licencia de la Comisión, pero les está estrictamente prohibido actuar al mismo tiempo como Luchadores o Luchadoras profesionales, directa o indirectamente.

CAPÍTULO CUARTO

De los Promotores

- Art. 46. Promotor es quien a nombre y por cuenta de una Empresa se dedica, permanente o eventualmente, a promover espectáculos de Lucha Libre profesionales, quien para ejercer tal actividad deberá contar con Licencia expedida por la Comisión, debiendo cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Art. 47. La persona física o moral que obtenga Licencia de Promotor, estará obligada a cumplir en todas sus partes las disposiciones de este Reglamento, así como los Acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión en todo lo que se relacione con su actividad.
- Art. 48. Los Promotores de Lucha Libre profesionales serán considerados como empleados de las Empresas o Mandatarios de las mismas, y por tanto serán responsables solidarios con las Empresas de cualquier falta o infracción que aquellas cometan.
- Art. 49. Los promotores podrán desempeñar simultáneamente funciones de Empresarios si cuentan para ello con la Licencia respectiva expedida por la Comisión.

CAPÍTULO QUINTO

De los Representantes

- Art. 50.- Representante de Luchadores es quien realiza funciones de asesoría y consejería, ya sea en materia de publicidad, financiera, legal, etcétera, pudiendo tener el Luchador el número de representantes que desee.
- Art. 51.- Para los efectos de este Reglamento, el Representante de luchadores no tendrá personalidad en la suscripción de Contratos y demás trámites ante la Comisión, ya que estas funciones son propias del Luchador y su Manejador.

 Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Art. 52.- Para ser Representante no se necesita licencia de la Comisión, ya que su función es personalísima respecto del Luchador. No es obligación para el Luchador tener un Representante.

CAPÍTULO SEXTO De los Luchadores

- Art. 53.- Para ejercer cualquier actividad como Luchador Profesional en el Municipio, se requiere tener licencia expedida por la Comisión en los términos que fijan el presente Reglamento.
- Art. 54.- Se considera como Luchador o Luchadora Profesional a quienes participan en encuentros percibiendo emolumentos por su actuación.
- Art. 55.- La Comisión no expedirá Licencias de Luchador o Luchadora Profesional a menores de 16 años.
- Art. 56.- Los Luchadores profesionales no podrán tomar parte en una función que no cuente con la previa autorización de la Comisión.
- Art. 57.- Los Luchadores o sus Representantes están obligados a comunicar oportunamente a la Empresa y a la Comisión si no pueden cumplir el compromiso contraído, por incapacidad física o causas graves. Si la Comisión comprueba que el aviso dado es verídico y fundado el motivo alegado por el interesado, podrá autorizar el cambio del encuentro o la suspensión de la función según el caso, sin que el Luchador contrario pueda exigir el pago de la indemnización.
- Art. 58.- Si el Luchador, Luchadora o su Representante oportunamente no dan el aviso a que se refiere el Artículo anterior, serán además suspendidos por el término que fije la Comisión, tomando en cuenta las circunstancias de si la falta les fue imputable, o bien, fue debido a causas ajenas.
- Art. 59.- Será obligatorio para los Luchadores, inclusive Emergentes, presentarse en el local en que vaya a celebrarse la función para la que fueron contratados, con una hora de anticipación, cuando menos, a la fijada para que de comienzo el espectáculo, debiendo presentarse ante el Director de Encuentros para que registre su asistencia, estándoles prohibido abandonar el local antes de que su compromiso haya sido totalmente cumplido.
- Art. 60.- Cuando la Comisión tenga conocimiento de que alguno de los Luchadores que figuran en el evento no se encuentra en buenas condiciones físico atléticas o de salud, tendrá la facultad de ordenar la verificación de la salud o solicitar del Jefe del Servicio Médico un examen extraordinario del Luchador, cuantas veces sea necesario, siendo obligatorio para el Luchador hacer acto de presencia para someterse a estas pruebas.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Art. 61.- Los Luchadores contendientes deberán estar listos para subir al "cuadrilátero" inmediatamente que reciban indicaciones para ello del Director de Encuentros o Comisionado en Turno.
- Art. 62.- Los Luchadores no deberán abandonar el "cuadrilátero" antes de que sea dada a conocer al publico la decisión del encuentro, debiéndolo hacer inmediatamente después.
- Art. 63.- Los Luchadores podrán usar el seudónimo o nombre de "cuadrilátero" que deseen. Ningún seudónimo será de tal tipo que se preste a confusiones, debiendo usar siempre el mismo en todas sus actuaciones, pero estarán obligados a firmar sus contratos, recibos o documentos relacionados con la lucha Profesional con su verdadero nombre, añadiendo al calce su seudónimo
- Art. 64.- Un Luchador no podrá usar el nombre de "cuadrilátero" que no le haya sido autorizado por la Comisión y que no aparezca registrado en su credencial respectiva, en el concepto de que este no podrá ser igual al que use otro Luchador Profesional.
- Art. 65.- Los Luchadores Profesionales, mexicanos o extranjeros, que por primera vez vayan a actuar en el Municipio, para poder figurar en un programa deberán previamente cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Los extranjeros, justificar su legal Estancia en el país.
 - b) Presentar, dentro de los términos a que se refiere este Reglamento, personalmente o por conducto de su Representante, licencia vigente expedida por alguna Comisión de Lucha con la cual lo local tenga relaciones de reciprocidad. Esta licencia deberá contener el récord completo del Luchador. Si la Licencia no contara con el récord, deberá ser presentado éste certificado por la Comisión a la cual pertenezca el Luchador.
 - c) Presentar ante la Comisión local la autorización de salida de la Comisión a la que pertenezca el Luchador, la cual deberá estar firmada además por el Servicio Médico de la Comisión que la haya expedido, para comprobar que el Luchador, al salir, estaba en buenas condiciones para cumplir su compromiso.
- Art. 66.- Cuando un luchador pierda su máscara en una lucha de apuesta y hubiesen transcurrido cuatro años de esto, podrá volver a enmascararse con otro nombre de ring, si la Comisión lo aprueba.
- Art. 67.- Los Luchadores, para actuar ante el público deberán presentarse en forma adecuada para el caso.
- Art. 68.- Queda prohibido a Luchadores ingerir estimulantes o drogas y mucho menos antes de sus encuentros o durante el mismo. La Comisión podrá exigir a los contendientes un examen "antidoping", si es requerido por cualquiera de las



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

partes o bien por la misma Comisión. Se suspenderá por un año, o indefinidamente, a juicio de la Comisión, el Luchador o Luchadora que violen este Artículo.

- Art. 69. Queda prohibido a los Luchadores usar sustancias o elementos que puedan causar daño a sus adversarios durante los encuentros. La Comisión estará facultada para sancionar a los responsables, en el concepto de que, en caso de reincidencia, inclusive, cancelar la Licencia del que haya cometido la falta, si es elemento local, y si fuera del interior de la República o del extranjero, acordará la suspensión correspondiente, la que boletinará a las Comisiones con las que tenga relaciones, informando a la Comisión de origen del Luchador o Luchadora ampliamente del caso.
- Art. 70.- Queda estrictamente prohibido a los Luchadores subir al "cuadrilátero" portando una indumentaria que ostente el escudo o colores de la Enseña Nacional.
- Art. 71.- Los emolumentos de un Luchador no podrán serle pagados por las Empresas, hasta que el Comisionado en Turno no haya decidido que la pelea fue honrada, limpia y ajustada al presente Reglamento. Cuando el Comisionado en Turno considere que el encuentro no tuvo esas condiciones, ordenará a la Empresa la retención del sueldo del Luchador para ser entregado a la Comisión, en donde quedará depositado hasta que la misma resuelva lo procedente.
- Art. 72.- Lo previsto en el Articulo anterior será igualmente aplicable en los casos en que caen que el Comisionado en Turno se vea obligado a suspender el encuentro por considerar que los contendientes o uno de ellos, están defraudando los interese del público, por la baja calidad del espectáculo.
- Art. 73.- Cuando el Comisionado en Turno considere que el Representante de los Luchadores o el Promotor, son también responsables de que la pelea no haya sido honrada, limpia y ajustada al presente Reglamento, pondrá los hechos en conocimiento de la Comisión, para que ésta, previa la investigación correspondiente, imponga la sanción que proceda.
- Art. 74.- Todo Luchador que sea descalificado sobre el "cuadrilátero" quedará a juicio de la Comisión su suspensión, y no podrá sostener otro encuentro hasta que la Comisión declare que ha quedado sin efecto la suspensión.
- Art. 75.- Cuando un Luchador Profesional alegue incapacidad física para cumplir los términos de un Contrato, deberá exhibir el certificado médico correspondiente, expedido por el Servicio Médico de la Comisión Local o de origen. Si presentara certificado de otro médico deberá ser ratificado por los médicos oficiales de la Comisión correspondiente. Los Luchadores Emergentes estarán sujetos también a las mismas justificaciones.



CAPÍTULO SÉPTIMO

De Los Oficiales de Lucha Libre

- Art. 76.- Son Oficiales de la Comisión de Lucha Libre: Los Comisionados, el jefe de Servicio Médico, los médicos auxiliares, los Referís, los Directores de Encuentro, los Tomadores de tiempo y los Anunciadores.
- Art. 77.- Los oficiales ejercerán sus funciones de acuerdo con las facultades y obligaciones que les señala el presente Reglamento, y su nombramiento es de exclusiva competencia de la Comisión.
- Art 78.- Se prohíbe a los Oficiales actuar en funciones cuyos programas no han sido aprobados y autorizados previamente por le Comisión cuando dichas funciones vayan a celebrarse dentro de su jurisdicción.
- Art. 79.- Los sueldos de los Oficiales serán fijados por la Comisión y serán pagados por las Empresas que utilicen sus servicios.
- Art. 80.- La Comisión designará en su Sesión Ordinaria reglamentaria, al Director de Encuentros que vaya a actuar, el que tendrá la obligación de estar presente a la hora de recabar del Secretario de la Comisión, la documentación correspondiente a la función. El Director de Encuentros deberá presentarse en la Arena con una hora de anticipación a la que de comienzo el espectáculo.
- Art. 81.- Los Oficiales a que se refiere este ordenamiento estarán obligados a presentarse invariablemente en todas las funciones, media hora antes de que éstas principien, y solamente podrán faltar con previa autorización de la Comisión. El incumplimiento a esta disposición será sancionada con la suspensión por el término que acuerde la Comisión en cada caso.
- Art. 82.- La Comisión contara con un Servicio Médico, compuesto de un jefe y de los Auxiliares necesarios con conocimientos especializados en la materia. El jefe del Servicio Médico, deberá tener una práctica no menor de dos años como médico de "cuadrilátero".
- Art. 83.- El Servicio Médico de la Comisión será el encargado de practicar el examen físico completo de los Luchadores, y en general a toda persona que pretenda obtener la Licencia de la Comisión o bien revalidar la que con anterioridad se le haya concedido, expidiendo el certificado médico respectivo a su costa.
- Art. 84.- Queda a cargo del Servicio Médico formular y controlar la historia clínica de los luchadores a quienes se haya expedido Licencia para actuar como profesionales, llevando graficas de los resultados de los encuentros sostenidas por los luchadores, con anotación especial de las derrotas que hayan sufrido.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Art. 85.- El Jefe del Servicio Médico estará obligado a asistir a las Juntas Ordinarias de la Comisión para certificar sus condiciones físicas y de salud y dictaminar si se encuentran en condiciones de actuar, siendo su Dictamen inapelable. Cuando el Jefe del Servicio Médico no pudiera acudir a las Juntas designará a uno de los Auxiliares para que lo sustituya.
- Art. 86.- El Jefe del Servicio Médico y el Auxiliar que designe deberán estar presentes en el local en que vaya a celebrarse la función media hora antes de la señalada para que comience el espectáculo.
- Art. 87.- En toda función de Lucha Libre deberá estar presente en el lugar expresamente señalado a la orilla del "cuadrilátero", un Médico oficial de la Comisión para atender cualquier caso de emergencia que se presente.
- Art. 88.- Cuando el Médico del "cuadrilátero" sea requerido por el Comisionado en turno o por el Referí para que durante la contienda examine a un Luchador, subirá al "cuadrilátero" y dictaminará bajo su más estricta responsabilidad, sobre si el Luchador o Luchadora se encuentra en condiciones de continuar actuando, o si a su juicio debe suspenderse el encuentro. Su fallo será inapelable.
- Art. 89.- El médico de "cuadrilátero" tendrá facultades absolutas para indicar al comisionado en turno o bien directamente al Referí, cuando la urgencia del caso así lo requiere, que proceda a la suspensión de la lucha, por considerar que es peligroso para alguno de los contendientes continuar combatiendo.
- Art. 90.- Cuando por alguna circunstancia el jefe del Servicio médico no pueda fungir como médico de "cuadrilátero", designara además del auxiliar a que se refiere el presente reglamento, a otro auxiliar que en su ausencia lo sustituya.

CAPÍTULO OCTAVO Del Inspector Autoridad

- Art. 91.- El Inspector Autoridad que haya nombrado la Presidencia Municipal, para vigilar el orden de funciones de Lucha libre, estará a las órdenes directas del Comisionado en Turno, debiendo cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos que éste dicte.
- Art. 92.- Vigilará especialmente, que el público no altere el orden, que no se crucen apuestas, que no se insulte o ataque a los Comisionados, Oficiales, Luchadores o a toda persona que esté actuando en funciones de Lucha, consignando a quienes infrinjan estas disposiciones. El Inspector Autoridad dará instrucciones a la policía de servicio en el local donde se desarrolle la función, para el mejor cumplimiento de la misma. El Inspector Autoridad al terminar la función, informará en relación al orden en el espectáculo.



CAPÍTULO NOVENO Del Cuadrilátero

- Art.- 93.- El "cuadrilátero" en que se verifiquen funciones de Lucha libre no será menor de cinco metros ni mayor de seis metros por cada lado dentro de las cuerdas, se prolongará fuera de éstas un espacio no mayor de 50 centímetros debiendo ser un cuadrado perfecto.
- Art.- 94.- En cada una de las esquinas y dejando libre un espacio de cincuenta centímetros tendrá, el "cuadrilátero" un poste de hierro, de una altura no menor de cuarenta centímetros ni mayor de un metro cuarenta y cinco centímetros.
- Art.- 95.- Las cuerdas que circunden el "cuadrilátero" serán de un diámetro de dos centímetros y medio, forradas de un material suave y atadas fuertemente de poste a poste. La primera a una altura de cuarenta y cinco centímetros del piso del "cuadrilátero", la tercera y última a una altura máxima de un metro treinta y dos centímetros sobre el piso; y la segunda a una distancia igual entre la primera y la tercera. Las medidas de altura que en relación a las cuerdas establece este Artículo, quedarán sujetas a modificaciones de acuerdo con el criterio de la Comisión.
- Art. 96.- La altura de la plataforma del "cuadrilátero" no será menor de un metro veinte centímetros ni mayor de un metro cuarenta y cinco centímetros, en relación con el Piso de la Arena.
- Art. 97.- El piso del "cuadrilátero" será acojinado con fieltro, papel, hule espuma o cualquier otro material suave debiendo tener este acojinado un espesor de tres a cinco centímetros; en el concepto de que el material y el espesor del mismo, deberá de ser de tal naturaleza que no entorpezca la movilidad de los Luchadores sobre el "cuadrilátero", quedando cubierto con una lona perfectamente restirada.
- Art. 98.- En dos de las esquinas opuestas de la plataforma del "cuadrilátero" se colocará una escalera movible, amplia y cómoda para que puedan subir al mismo, los Luchadores y Referís.

DEL PESO DE LOS LUCHADORES

Art. 99.- Oficialmente se aceptan para los Luchadores, los siguientes pesos:

CATEGORIA KILOS



Mosca	52
Gallo	57
Pluma	63
Ligero	70
Welter	78
Medio	87
Semipesado	97

Gran peso en adelante, sin límite alguno 97

Art. 100.- En las luchas que no sean de Campeonato, se podrá conceder una tolerancia de peso hasta de diez kilos. En Luchas de relevos podrá haber libertad de pesos, siempre que los bandos estén nivelados.

Art. 101.- En Luchas de Campeonato es obligación de los contendientes presentarse al peso oficial ocho horas antes de que de comienzo el espectáculo. La báscula estará a su disposición dos horas antes del registro del peso para que si lo desean, controlen su peso. Es indispensable para que se autorice una lucha de Campeonato, que ambos contendientes estén dentro del peso de la división correspondiente.

DE LOS REFERIS DE LUCHA LIBRE.

Art.- 102.- Para ser Referí de Lucha Libre Profesional se requiere ser mexicano por nacimiento o por naturalización, mayor de edad, persona de reconocida honorabilidad y contar con la licencia expedida por la Comisión en los términos de los Artículos relativos del presente Reglamento. Cuando se considere necesario, podrá exigirse al solicitante, que actúe en algunas luchas preliminares para que demuestre su capacidad, bajo la vigilancia del Comisionado en Turno.

Art.-103.- En todas las funciones de Lucha Libre Profesional se designarán dos Referís. Cuando la Comisión así lo considere, designara un número mayor de Referís, pudiendo inclusive designar dos Referís para aquellas luchas donde intervengan parejas o tríos.

Art. 104.- Antes de dar inicio la lucha, es obligación del Referí, examinar la vestimenta y zapatillas de los luchadores para certificar su estado y les exhortará a que:

- a) Hagan una lucha deportiva.
- b) No luchar abajo del "cuadrilátero".
- c) No faltar de palabra o de hecho al público.
- d) No faltar de palabra o de hecho al réferi.
- e) No luchar sobre las butacas o gradas.
- f) No continuar luchando después de haya terminado la caída o la lucha.
- El luchador que no respete estas disposiciones, será sancionado por la Comisión.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Art. 105.- La caída en un encuentro de Lucha será proclamada por el Referí cuando uno de los Luchadores tenga pegados los omóplatos sobre la lona durante tres segundos, los cuales serán contados en voz alta y acompañados de golpes sobre la lona.

En encuentro de Lucha en que tomen parte dos parejas o tríos de luchadores, se decide de la misma forma señalada.

El encuentro de Lucha denominado "Batalla Campal" y en la que participan varios luchadores, se decide por el sistema de eliminación y por medio de "caídas".

- Art. 106.- El Referí deberá usar durante el ejercicio de sus funciones, pantalón, camisa y zapatillas del color que designe la Comisión. La camisa será de manga corta arriba del codo, no usará sortijas, reloj u otro objeto que pueda lastimar a los Luchadores al separarlos.
- Art. 107.- Cuando un Luchador reciba una herida, si el Referí no estima que es necesario detener la contienda o no reciba indicación precisa de hacerlo por el Médico de "cuadrilátero" o del Comisionado en Turno, al terminar la pelea pedirá al Médico que examine la lesión, a fin de que dicho facultativo bajo su responsabilidad determine si puede o no continuar la Lucha. Si el Médico suspendiera el encuentro, el Luchador que estuviera capacitado para continuar, será declarado vencedor.
- Art. 108.- El Referí podrá descalificar a un luchador y dar el triunfo a su adversario cuando el primero, en forma deliberada cometa un "faul" de los enumerados en la siguiente relación.
- a).- Estrangulación directa.
- b).- Piquetes en los ojos.
- c).- Golpes en partes nobles.
- d).- Golpes en la nuca.
- e).- El martinete en todas sus formas.
- f).- Así como aquellos golpes que a criterio del Referí puedan causar daño grave.
- Art. 109.- Cada combate de lucha libre tendrá como limite tres caídas; cada caída será sin límite de tiempo, ganará quien obtenga dos caídas de las tres en disputa, en caso de apuestas de máscara contra máscara; cabellera contra máscara, o cabellera contra cabellera, no habrá empate, debiéndose luchar otra caída extra.
- Art. 110.- En luchas preliminares o especiales, el límite puede ser una caída o a tiempo determinado.
- Art. 111.- El descanso entre caída y caída, será de dos minutos.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

DEL ANUNCIADOR Y TOMADOR DE TIEMPO DE LUCHA LIBRE

- Art.- 112.- Para ser Anunciador y Tomador de Tiempo en funciones de Lucha Libre Profesional, se requiere ser mexicano por nacimiento, o por naturalización, mayor de edad y ser persona de reconocida honorabilidad, tener Licencia de la Comisión en los términos de los Artículos del presente Reglamento.
- Art.- 113.- El Anunciador y Tomador de Tiempo, procurarán estar cerca del "cuadrilátero" para este efecto, la Empresa les proporcionará asiento en las primeras filas del "cuadrilátero" numerado. Serán las personas encargadas de anunciar al público el desarrollo del programa y de indicar con un toque de campana o de silbato el principio de cada caída y el final del tiempo de la Lucha con tiempo limitado. Los descansos serán cinco minutos.
- Art.- 114.- El Tomador de Tiempo, no deberá hacer sonar la campana o silbato ni permitirá que otra persona lo haga sonar en el transcurso de una caída.
- Art. 115.- El Tomador de Tiempo vigilará bajo su responsabilidad que las luchas se sujeten al límite de tiempo autorizado, según hayan sido concertadas. Las Luchas de Campeonato o Estelares, serán a dos de tres caídas, sin límite de tiempo. Las semifinales serán a dos de tres caídas, sin límite de tiempo. Las preliminares serán según se hayan contratado y autorizado.

DE LAS CLASIFICACIONES Y CAMPEONATOS ESTATALES

- Art. 116.- La Comisión será quien emita el boletín oficial mensual con las clasificaciones de los luchadores en las diferentes divisiones, así como de los más destacados en el mes.
- Art 117.- Como estimulo para los luchadores se instituye titulo de campeón estatal de la lucha libre profesional, para cada una de las once divisiones enumeradas en el artículo 105 del presente Reglamento.
- Art. 118.- Para poder ostentar cualquier titulo estatal, es necesario contar con licencia expedida por la Comisión.
- Art. 119.- El desarrollo de una lucha de campeonato deberá ser limpia, los contendientes no se darán golpes prohibidos, el árbitro tendrá la facultad de descalificar al luchador que viole esta disposición.
- Art. 120.- En una función en que este en disputa un campeonato de lucha libre, podrá haber empate, en este caso el campeón seguirá ostentando el titulo.
- Art. 121.- El campeón estatal de lucha libre profesional, estará obligado a exponer su titulo cuando sea emplazado por la Comisión, ante el retador que Esta hoja corresponde al acta número 8 de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 29 de Abril de 2009.



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ésta designe, no debiendo excederse el término de cuarenta y cinco días.

- Art. 122.- Será obligación de la empresa que promueva un encuentro de lucha libre de campeonato, cubrir la cantidad de:
 - a) El equivalente a 5 días de salario mínimo vigente en el Estado como mínimo cuando se dispute un titulo local.
 - b) El equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado, cuando la lucha sea a nivel estatal
 - c) El equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado, cuando este en disputa el titulo nacional
 - d) El equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado cuando se dispute un campeonato mundial; cantidad que deberá consignar con su solicitud de autorización hecha ante la Comisión.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

Art. 123.- La Comisión esta facultada para imponer sanciones a las personas físicas o morales que estando bajo su jurisdicción y regidas por este Reglamento, ofrezcan luchas que por la mala actuación de los contendientes constituyan un fraude al público, o que por alguna situación en especial ocasionen con ello daño y desprestigio a la Lucha Libre Profesional, aún cuando esas luchas se celebren fuera de la jurisdicción de la Comisión, si el elemento tiene licencia de la Comisión Local.

MULTAS Y CANCELACIONES DE LICENCIAS.

Art. 124.-La Comisión podrá imponer a los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, multas de una cuota a cien cuotas de acuerdo con las circunstancias que hayan mediado en el caso. La Comisión podrá también proceder a la cancelación de la Licencia o ambas sanciones. Entendiéndose por cuota el valor de un día de salario mínimo vigente en la zona.

CONTROL Y VIGILANCIA.

Art. 125.- La Comisión tendrá facultades no solo para controlar y vigilar la conducta de un elemento que tenga Licencia de la propia Comisión durante una pelea o Lucha o entrenamiento en los gimnasios, sino también su conducta personal en todo lo que se relacione con sus actividades profesionales deportivas.

Art. 126.- Tomando en consideración todas las circunstancias a que se refieren los Artículos anteriores, la Comisión podrá imponer a quien infrinja las



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

disposiciones del presente Reglamento, suspensiones de 15 días a un año, contados a partir de la fecha en que por acuerdo de la Comisión hayan sido suspendidas sus actividades.

Art. 127.- Cuando las personas físicas o morales a que se refiere el presente Reglamento, cometan faltas de tal naturaleza que causan daño o desprestigio a la Lucha Libre Profesional, la Comisión estará facultada para cancelar las licencias que haya expedido a los responsables. En estos casos, se boletinará el acuerdo a las Comisiones de lucha de la República y del extranjero con las que se tenga relaciones de estricta reciprocidad, a efecto de que no permita la actuación del elemento sancionado, en sus jurisdicciones. En el caso de infracciones que a juicio de la Comisión tipifiquen un delito o ilícito grave, la propia Comisión lo hará del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Art. 128.- No debe considerarse como sanción la cancelación de las Licencias expedidas a Luchadores, Manejadores, Auxiliares, Luchadores y Oficiales, decretadas por la comisión, cuando el Jefe del Servicio Médico de la misma certifique que algunos de ellos ya no se encuentren físicamente capacitados para seguir actuando.

Art. 129.- Todo ingreso que resulte de la aplicación de este Reglamento, así como el pago de Licencias, multas, sanciones, etcétera, ingresará a la Tesorería Municipal por conducto de la Comisión.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación el Periódico oficial del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones de la materia que en alguna forma pudieran oponerse al presente Reglamento.

Artículo tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento, procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, en el que el envío de la publicación no deberá exceder de un término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.

Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril del 2009. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS)".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: "Está a consideración del Republicano Ayuntamiento, el dictamen que ha elaborado la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si alguno de ustedes desea hacer comentarios al respecto. De no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes los Acuerdos contenidos en el dictamen presentado. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

.....

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "De acuerdo al orden del día, pasamos al punto de ASUNTOS GENERALES, por lo anterior si tienen algún comentario en este punto, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que lo soliciten y en este punto ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Armando Amaral Macías".

<u>Por lo cual, en uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, </u>



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

dijo: "Bien, ahora que se aprobó la cuestión de la gracia, bueno, existen compromisos que deseo que queden asentados en el acta acerca de que no se les va a descontar los dos días de salario a los trabajadores, que no va a haber despedidos en cuestión de causas que no sean laborales y bueno, todos vimos yo creo una situación en Vialidad y Tránsito, donde siempre hemos estado en contra de la corrupción y cualquier persona a la que dé de baja el Municipio por corrupción creo que es algo que tenemos que apoyar, verdad, más sin embargo si hay casos en los cuales son por otras situaciones, bueno le pedimos a la Administración que tenga la generosidad y la humanidad de hacer llamados de atención y que no se vayan inmediatamente a correr a las personas. Nos llegan noticias de algunas personas que por traer volteado el gafete o por estar haciendo uso del celular en ese momento los corrieron; yo creo que la corrupción es una causa muy justificada y bueno, si hay sospechas de ella y en ocasiones es mejor que la persona no esté trabajando y que se le investigue, pero cuando es una situación más administrativa creo yo que debemos de verlo con detenimiento, ya que son familias que se quedan sin sustento, yo le solicito a la Administración que vea los casos y aquellos que sean por corrupción, se les dé de baja inmediatamente, aquellos que sean por una situación administrativa que se les dé la oportunidad de defender la situación y su derecho de defenderse, que también aplicar un reglamento con todo lo estricto en estos momentos en los que estamos con una crisis, yo creo que debemos de ser más holgados, así es que es una solicitud a la Administración y que bueno que ya no va a haber necesidad de los dos días de todos los trabajadores".

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien dijo: "Muy breve, yo le quisiera para terminar con el pensamiento que llevaba el compañero Amaral, pedirle a Luis Alberto García que cite a la persona, a Víctor Manuel Martínez, para ver que nos dé una explicación de estas cosas que están sucediendo y que están haciendo mucho escándalo público, por favor citarlo para platicar con él, los miembros de la Comisión y los que quieran, verdad".

ACTO	seguiac	o, en	uso ae	ia paia	ora, ei C	. SECRET	ARIO DEL	К
		,	•		•	•	en el punto	
	tos Gene ta Sesiór	•	solicitamo	os al Pres	idente Mur	nicipal, claus	sure los trabaj	09
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •								

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: "Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Abril, me permito



ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009